

acogimiento en la Comunidad de Madrid

Una guía para **orientar y ayudar** a las familias acogedoras y para aquellas familias que estén pensando acoger un menor



**Comunidad
de Madrid**

Acogimiento en la Comunidad de Madrid

Una guía para orientar y ayudar a las familias
acogedoras y para aquellas familias que estén
pensando acoger un menor



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Dirección General de la Familia y el Menor



Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



www.madrid.org/publicamadrid

Haz clic en el índice para ir al punto de interés



Para regresar al índice haz clic en el símbolo



Para regresar a la cubierta haz clic en el símbolo



Autores

Isabel Paradela Torices, Marta Juárez Barrios,
Leticia Sanz Sáez e Irene Ramos González
(Equipo de Psicólogos) y URRAINFANCIA, S.L.
Con la colaboración de ADAMCAM.

Diseño: Mi querido Watson.

Coordinación: Dirección General de la Familia y el Menor
Subdirección General de Protección del Menor
Área de Adopción y Acogimiento Familiar

Dirección Creativa: Mi querido Watson./equipocreativo.

Ilustraciones: Rafa Hernández

Edita: Dirección General de la Familia y el Menor

Maquetación e impresión: B.O.C.M.

Depósito legal: M-20450-2017

ISBN: 978-84-451-3639-3

Edición: Julio 2017

Tirada: 5000 ejemplares

Conceptos básicos sobre el sistema de protección del menor.	4
Instituciones competentes en la Comunidad de Madrid	5
Conceptos básicos: Riesgo, Desamparo, Tutela, Guarda, Acogimiento, Centro de Menores protegidos, Familias acogedoras	6
Acogimiento residencial y Acogimiento familiar	9
Conceptos básicos sobre acogimiento familiar.	12
Acogimiento familiar y Adopción. Diferencias básicas	13
Tipos de Acogimiento Familiar	15
¿Qué menores pueden ser acogidos?	17
Requisitos, procedimientos y cuestiones que hay que conocer.	18
¿Qué pasos hay que dar para ser acogedor de un menor en la Comunidad de Madrid?	20
Finalización del Acogimiento Familiar	22
El Acogimiento Familiar como alternativa al Acogimiento Residencial	23
El menor llega a casa.	24
Preparando al menor para el encuentro con su familia acogedora	25
Preparando a la familia acogedora para recibir al menor	26
El encuentro con la familia de acogida	28
El día a día del menor acogido.	32
Relación con los padres acogedores	33
El papel de los hijos en el acogimiento familiar	35
Relación con los padres biológicos, las visitas	37
¿Qué se pretende con las visitas a padres biológicos?	38
Los menores acogidos en el entorno de la familia	39
Los menores acogidos en el entorno escolar	40
Conductas que requieren competencia y habilidades sociales	41
Factores que contribuyen al éxito del acogimiento familiar.	42
Factores que contribuyen al éxito del acogimiento familiar	43
Algunos factores que inciden en el fracaso de la acogida	45
Dificultades de adaptación y su resolución	45
Recursos de apoyo de la Comunidad de Madrid a las familias acogedoras.	48
Compartiendo experiencias.	50
Experiencias de los padres de acogida	51
Experiencias de menores acogidos	53
Bibliografía	56
Direcciones y teléfonos de interés	57
Normativa jurídica aplicable al acogimiento familiar	59

Conceptos básicos sobre el sistema de protección del menor.

“La Comisión de Tutela del Menor es la competente para acordar medidas individuales de protección con trascendencia legal sobre los menores residentes en la Comunidad de Madrid”



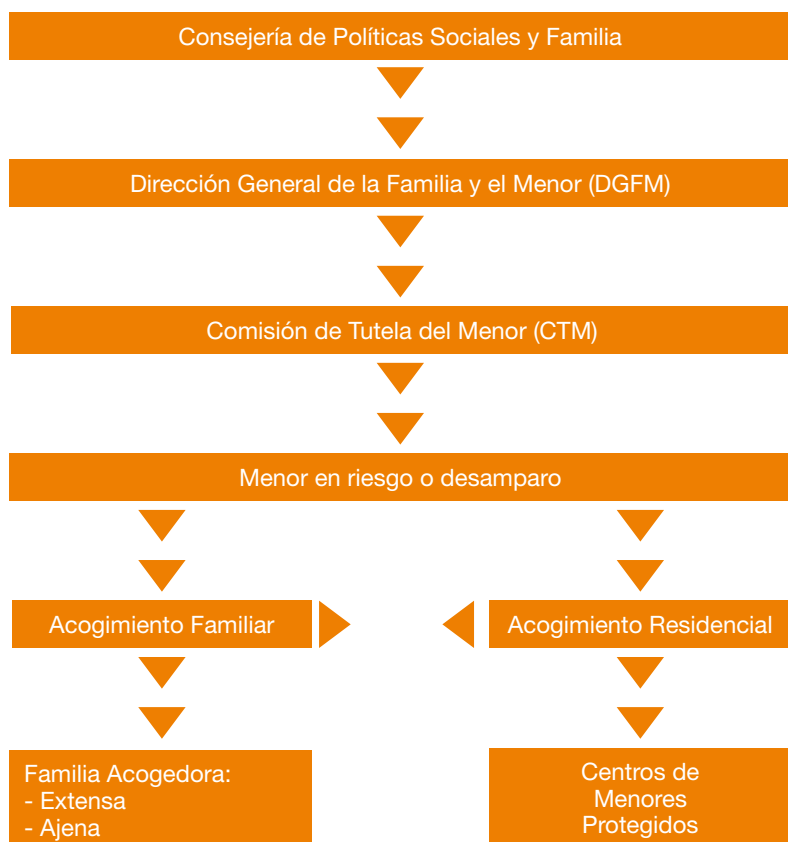
Instituciones competentes en la Comunidad de Madrid

En la Comunidad de Madrid las competencias en materia de protección de menores las tiene atribuidas la *Dirección General de la Familia y el Menor (DGFM)*, adscrita a la *Consejería de Políticas Sociales y Familia*.

A su vez, como órgano colegiado integrado en la Dirección, la *Comisión de Tutela del Menor* es la competente para acordar medidas indi-

viduales de protección con trascendencia legal sobre los menores residentes en la **Comunidad de Madrid**.

Para el efectivo cumplimiento de las medidas de protección acordadas por la *Comisión de Tutela del Menor*, la *Dirección General de la Familia y el Menor* dispone de los recursos adecuados que gestiona la *Subdirección General de Protección del Menor*, entre los cuales se encuentran los de acogimiento familiar con familia ajena, cuya dirección depende del *Área de Adopción y Acogimiento Familiar*; y los programas de acogimiento en familia extensa, bajo la dirección del *Área de Protección del Menor*.



Conceptos básicos: Riesgo, Desamparo, Tutela, Guarda, Acogimiento, Centro de Menores protegidos, Familias acogedoras

En el presente apartado vamos a exponer una serie de conceptos básicos que facilitan la comprensión de los procesos de protección del menor:

RIESGO:

Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

La situación de riesgo será declarada por la administración pública competente mediante una resolución administrativa que incluirá las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo del menor, incluidas las atinentes a los deberes al respecto de los progenitores, tutores, guardadores o acogedores y

las actuaciones de la administración que deben establecerse para corregir el riesgo.

DESAMPARO:

De acuerdo con el Código Civil, el desamparo se produce cuando los menores quedan privados de su necesaria asistencia moral o material a causa del incumplimiento, inadecuado o imposible ejercicio de los deberes de protección establecidos en la ley para la guarda de los menores. Es decir, la situación de desamparo se produce cuando los encargados del cuidado del menor, generalmente los padres biológicos, dejan de cumplir o cumplen inadecuadamente los deberes que la Ley les impone: velar por los hijos, tenerles en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Las situaciones que pueden dar lugar al desamparo del menor son muy variadas, e implican grados de intervención muy diferentes según el caso: abandono del menor por la familia, negligencia en sus cuidados, ausencia de escolarización habitual del menor, malos tratos físicos o psíquicos, trastornos mentales graves, adicciones habituales de las personas que integran la unidad familiar, afectando al menor en su desarrollo y cuidado; abusos sexuales en la familia, inducción a cualquiera de las formas de explotación económica (mendicidad, prostitución, delincuencia, etc.), carencia, incapacidad, ausencia o enfermedad del cuidador principal junto a la ausencia de una red de apoyo social que se encargue del cuidado del menor o déficits personales que dificulten o imposibiliten el ejercicio de los deberes de la patria potestad.

Para que pueda declararse el desamparo es necesaria la existencia de una relación directa entre el incumplimiento, inadecuado o imposible ejer-



cicio de los deberes de protección por parte de los padres y la desatención, moral y/o material, del menor.

La consecuencia inmediata de la declaración de desamparo es la asunción de la tutela del menor por parte del órgano administrativo que tenga atribuida la competencia en materia de protección de menores, en la Comunidad de Madrid, la *Comisión de Tutela del Menor*.

TUTELA:

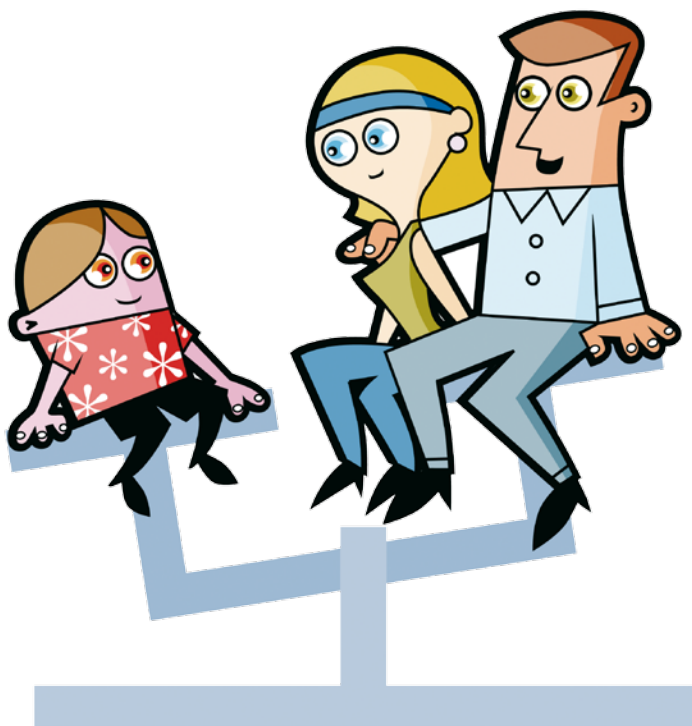
Es una medida de protección del menor, en la que la Comisión de Tutela del Menor declara la situación de desamparo y suspende provisionalmente la patria potestad del padre y de la madre, o en su caso, del tutor, asumiendo la entidad pública el ejercicio de la misma.

La *tutela* crea una relación jurídica entre el menor y la Comisión de Tutela del Menor, en la que la Administración asume todas las obligaciones que corresponden al tutor, esto es, velar por el menor, procurarle alimentos, educarlo y procurarle una formación integral.

El ejercicio de esta medida de protección puede realizarse, bien a través de un acogimiento residencial, o de un acogimiento familiar.

La tutela tiene carácter provisional, ya que se mantiene durante el tiempo que perduran las causas que la motivaron. Por tanto, la

Administración debe ofrecer a la familia todos los recursos que estén a su alcance para resolver la situación,



lo que implicará actuaciones de distintos organismos. La tutela también finaliza cuando el menor alcanza la mayoría de edad, por emancipación o habilitación de edad, por adopción del menor o por la constitución de tutela ordinaria.

GUARDA:

Es la medida de protección por la que la administración ejerce las funciones guardadoras cuando el padre y la madre, o en su caso los tutores, lo solicitan por existir circunstancias graves y temporales que les impiden ejercerla a ellos mismos.

Esta medida de protección finaliza en el momento en que desaparece la causa que motivó su adopción, debiendo reintegrarse el menor con su familia de origen.

La guarda puede tener una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior del menor aconseje, excepcionalmente, la prórroga de la medida por la previsible reintegración familiar en un plazo breve de tiempo.

En estos supuestos de guarda voluntaria será necesario el compromiso de la familia de someterse, en su caso, a la intervención profesional.

Existe también la posibilidad de que un órgano judicial decida que la Administración asuma la guarda del menor en un supuesto determinado. En este caso, la cesación de la guarda se producirá igualmente por resolución judicial.

ACOGIMIENTO:

El acogimiento es la forma en que se ejerce la medida de protección asumida, respecto a los menores que se encuentran en una situación de desamparo, y que tiene como fin la integración provisional del menor en otro núcleo familiar (familia extensa o ajena) o en un Centro de Menores.

En el caso del acogimiento familiar, la guarda es ejercida por la persona o personas acogedoras; mientras que en el caso del acogimiento residencial es asumida por el Director de la Residencia de menores protegidos.

En los capítulos siguientes se expone con más detalle todo lo referido al acogimiento familiar.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN:

La Ley de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, aprobada el 28 de marzo de 1995, recoge entre los principios que deben regir la protección social y jurídica de los menores en la Comunidad de Madrid, los siguientes:

- El principio del beneficio del menor, que significa que todas las medidas que se adopten para la protección de los menores deberán estar orientadas por el beneficio e interés del mismo, siendo este principio prevalente a cualquier otro.
- Se priorizará la acción preventiva, la integración y normalización de la vida del menor en su medio social y la atención del menor en su propia familia siempre que ello sea posible.
- En caso necesario, se facilitarán a los menores recursos alternativos a su propia familia, que garanticen un medio idóneo para su desarrollo integral, adecuada evolución de su personalidad y atención educativa, procurándose mantener la convivencia entre hermanos.
- Se protegerá a la familia como núcleo básico y esencial de la sociedad para el normal desarrollo de los niños.
- Se procurará recuperar la convivencia como objetivo primero de toda acción protectora de un menor,

bien en el núcleo familiar de origen o con otros miembros de su familia.

Acogimiento residencial y Acogimiento familiar

La Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, de 15 de enero, desarrolla esta medida, diferenciando entre acogimiento familiar y residencial.

El **acogimiento residencial** o guarda supone el ingreso de un menor en situación de desamparo o guarda en una residencia de la red de centros dependiente, en nuestro caso, de la Dirección General de la Familia y el Menor. El director de dicha residencia ejercerá la guarda del menor.

Esta medida se utilizará cuando no es posible el acogimiento familiar y durante el menor tiempo posible, pues la prioridad es que el menor regrese a su entorno familiar de origen o sea integrado en una familia, ya sea la extensa o una seleccionada.

Los menores acogidos en la modalidad residencial presentan los siguientes perfiles:

■ **Menores entre 0 y 3 años**, su permanencia en los centros de protección se intenta que sea del menor tiempo posible dadas las necesidades físicas, afectivas y sociales que presenta el niño en esta etapa de la vida.

■ **Menores con patologías asociadas**. Son menores que presentan discapacidades o patologías de diferente intensidad, a los que se les

presta la atención especializada que requieran.

■ **Menores con circunstancias personales o relaciones familiares especiales**. Se trata de niños de más de 9 o 10 años, grupos de hermanos que se considera necesario no separar, menores que precisan de una ayuda especializada, niños que están esperando una familia adecuada para ser acogidos,... Cuando se trata de menores con los que se prevé un acogimiento residencial de larga duración se les suele ubicar en centros más pequeños y acogedores donde prestarles una atención más individualizada.

■ **Menores preadolescentes y adolescentes**, entre los 12 y 18 años. Puede tratarse de menores extranjeros no acompañados, o bien menores que por una u otra razón se encuentran en el sistema de protección.



Como señalamos anteriormente, en la Comunidad de Madrid la Dirección General de la Familia y el Menor se encarga de dirigir, gestionar y en su caso supervisar los distintos recursos residenciales.

Existen distintos tipos de Centros en función de la edad, o especiales necesidades de los menores que acogen: Centros de Primera Acogida o de Acogida de Urgencia, Residencias de Primera Infancia, Residencias Infantiles, Hogares, Recursos de Adolescentes, y Centros Específicos.

El Acogimiento familiar es una medida de protección por la que el menor en situación de riesgo o desamparo, que no puede o no debe vivir con su familia biológica, pasa a integrarse con una familia de acogida. Produce la plena participación del menor en la vida de la familia, y son obligaciones de quien lo recibe el velar por el menor, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral, en un entorno afectivo.

Es una medida preferente, pues estar con una familia proporciona un ámbito seguro, estable, afectivo, además de una atención individualizada y personalizada, que repercutirán positivamente en su desarrollo personal y social.

A partir de la modificación legislativa de 2015, el **acogimiento familiar**

se establece legalmente como medida de elección preferente, en especial para menores de seis años. Y para los menores de tres años se establece expresamente que no se acordará el acogimiento residencial salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible. Añade la disposición legal que, en todo caso, y con carácter general, el acogimiento residencial de estos menores no tendrá una duración superior a tres meses.

El acogimiento familiar puede establecerse en una familia ajena al ámbito del menor o bien en su familia extensa, siempre preferible si es viable atendiendo al interés superior del niño.

En el acogimiento familiar la guarda del menor será ejercida por los acogedores, delegada desde la Comisión de Tutela del Menor, que previamente habrá asumido una medida de protección del menor, guarda o tutela.

En determinados supuestos de acogimiento permanente, a los acogedores se les delegará por el juez las facultades de la tutela.

Conceptos básicos sobre acogimiento familiar.



“El acogimiento familiar tiene carácter temporal y puede cesar por diversos motivos”

Acogimiento familiar y Adopción. Diferencias básicas

A pesar de que tanto el acogimiento familiar como la adopción son recursos de protección del menor, son muchas y esenciales las diferencias existentes entre ambos recursos.

A continuación vamos a exponer brevemente las diferencias básicas entre los procesos de acogimiento familiar y adopción:

■ El **acogimiento familiar** consiste en la integración del menor en una familia hasta que pueda retornar con su familia de origen o se determine otra medida de protección más apropiada para la situación peculiar del menor. La **adopción** es una medida de protección por la que se constituye la relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que desaparecen los vínculos jurídicos, personales y familiares entre el menor adoptado y su familia biológica. Cuando queda constituida la adopción del menor, entre padres e hijos adoptivos surgen idénticos derechos y obligaciones a los que existen por la filiación biológica.

■ El **acogimiento familiar** se constituye por resolución administrativa, mientras que la adopción requiere siempre la constitución judicial.

■ El **acogimiento familiar** se puede constituir por resolución administrativa, cuando todas las partes implicadas están de acuerdo (ver acogimiento administrativo) o por resolución judicial (ver acogimiento judicial), cuando los padres no consienten en el acogimiento familiar. La

adopción siempre se constituye por resolución judicial.

■ El **acogimiento familiar** tiene carácter temporal y puede cesar por diversos motivos:

| Por resolución judicial.

Por resolución de la Entidad Pública, de oficio o a propuesta del Ministerio Fiscal, de los progenitores, tutores, acogedores o del propio menor si tuviera suficiente madurez, cuando se considere necesario para salvaguardar el interés del mismo, oídos los acogedores, el menor, sus progenitores o tutor.

Por la muerte o declaración de fallecimiento del acogedor o acogedores del menor.

| Por la mayoría de edad del menor.

La **adopción** tiene carácter permanente y definitivo, de manera que el menor se convierte a todos los efectos en hijo del adoptante.

■ En el **acogimiento familiar** los padres conservan el derecho de relacionarse con el menor acogido, si él lo exigiera, por lo que la familia acogedora tiene obligación de permitir y facilitar las visitas de los padres biológicos en los términos establecidos por la Comisión de Tutela del Menor. También pueden conservar los derechos de la patria potestad cuando no se ha asumido la tutela sino sólo la guarda. En la **adopción**, se produce la extinción de los vínculos jurídicos entre el menor y su familia biológica, y solo se conserva el derecho de visitas o relaciones con la familia de origen en los casos de adopción abierta.

■ En el **acogimiento familiar** los padres mantienen la patria potestad, aunque esté suspendida de ejerci-



cio si el menor está tutelado; y en los casos de guarda conservan además las decisiones importantes o trascendentes que deban tomarse.

■ En la **adopción**, la patria potestad la ejercen los padres adoptivos.

■ En el **acogimiento familiar** se permite acoger a un menor familiar, en cualquiera de los grados de parentesco (ver acogimiento familiar en familia extensa). En el caso de la **adopción**, no se permite adoptar a

un descendiente o a un pariente de segundo grado de la línea colateral por consanguinidad o afinidad. Teniendo en cuenta todas las diferencias expuestas entre acogimiento familiar y adopción, las personas que se decidan a acoger a un menor deben tener claro que el menor que acogen no va a ser su hijo, salvo que se den determinadas circunstancias y el acogimiento termine en adopción. Por tanto, **el acogimiento familiar no debe ser utilizado por los acogedores para cubrir sus deseos de**

Diferencias entre Acogimiento Familiar y Adopción

Acogimiento Familiar

En ningún caso, se producen cambios en la filiación del menor.

No produce la extinción de los vínculos jurídicos entre el menor y la familia biológica.

Se constituye por resolución administrativa.

Es de carácter temporal y puede cesar.

Los padres biológicos tienen, en principio y generalmente, el derecho de relacionarse con el menor, salvo en circunstancias tasadas.

Los acogedores sólo ejercen la guarda del menor o las facultades de la tutela de forma delegada, mientras que la tutela la ejerce generalmente la entidad pública.

Se puede acoger a un familiar en cualquier grado y línea (acogimiento familiar en familia extensa)

Adopción

Produce cambios de filiación del menor.

Produce la extinción de los vínculos jurídicos entre el menor y su familia biológica.

Se constituye únicamente por resolución judicial.

Es de carácter permanente y definitivo.

Los padres biológicos no tienen derecho a relacionarse con el menor, salvo que se trate de una adopción abierta.

Los padres adoptivos ostentan la patria potestad del menor, con todas sus facultades.

No se puede adoptar a un descendiente, cualquiera que sea su grado (nietos, biznietos...) ni a un pariente en segundo grado de la línea colateral por consanguinidad o afinidad.



maternidad/paternidad con el menor acogido.

ADOPCIÓN ABIERTA:

Como una importante novedad de la actualización legislativa del año 2015 se introduce en España por vez primera la posibilidad de que, a pesar de que al constituirse la adopción y con ello se extingan los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia de procedencia, pueda mantenerse con algún miembro de ella alguna forma de relación o contacto a través de visitas o de comunicaciones, lo que podría denominarse como adopción abierta. Para ello será necesario que en la resolución de constitución de la adopción así se acuerde por el Juez, a propuesta de la Entidad Pública, previa valoración positiva en interés del menor por parte de los profesionales de esa Entidad Pública, y consentido por la familia adoptiva y el menor que tenga suficiente madurez y, en todo caso, si tuviera más de doce años. Los profesionales de la Entidad Pública deberán apoyar a las partes y participar

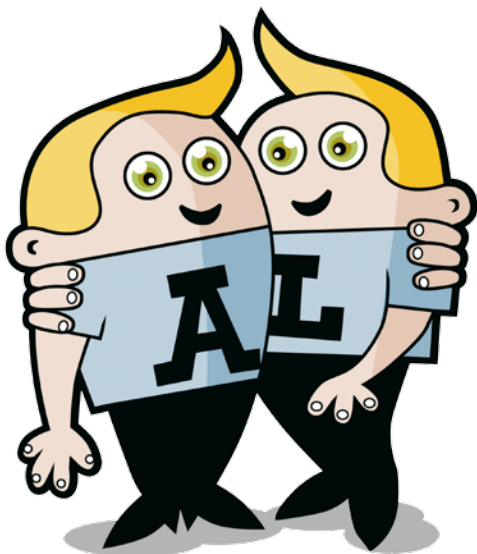
en el seguimiento de esa relación, informando sobre la conveniencia o no de su permanencia en el tiempo, a partir de una valoración de los resultados y consecuencias que la misma tenga para el menor, como prioridad absoluta, más allá del interés que pueda suponer para los adoptantes y su familia de origen.

Tipos de Acogimiento Familiar

El Acogimiento Familiar puede clasificarse en función de diferentes criterios:

- Según la vinculación de los menores acogidos con las familias acogedoras.
- Según el tipo de intervención.

Como podrá observarse en las siguientes páginas, las categorías no



son excluyentes entre distintos criterios. Asimismo las anteriores categorías no abarcan todos los tipos de acogimiento, pudiendo existir otras modalidades.

a. Modalidades de acogimiento según la vinculación de los menores acogidos con la familia acogedora.

El acogimiento familiar del menor puede clasificarse, según la vinculación familiar de los menores con la familia acogedora en: acogimiento en familia extensa o acogimiento en familia ajena.

El **acogimiento en familia extensa**, es decir, por alguno/s de los miembros de su propia familia, es uno de los recursos más importantes en el ámbito de protección a la infancia con los que cuenta la Administración. Generalmente, el acogimiento en familia extensa implica sólo la formalización de una situación que ya se da previamente en alguna medida.

El acogimiento en familia extensa es la primera opción a considerar cuando un menor debe ser separado de sus padres, aunque no siempre es posible o deseable.

Frente a la institucionalización o el acogimiento en familia ajena presenta numerosas ventajas, como favorecer los sentimientos de seguridad (el niño convive con familiares conocidos por el menor), de pertenencia (son de su misma familia) y continuidad.

El **acogimiento en familia ajena** es la alternativa al acogimiento residencial, cuando la propia familia del menor, incluida la familia extensa, no puede o no es conveniente que se haga cargo del menor.

El acogimiento en familia ajena no implica necesariamente que el menor rompa las relaciones con sus padres biológicos y familia extensa. Generalmente, los menores suelen tener contacto a través de visitas programadas tanto con los padres biológicos como con otros miembros de su familia, en función de las características y posibilidades de cada caso, con la finalidad de que se mantengan los lazos afectivos entre padres e hijos.

b. Modalidades de acogimiento según el tipo de intervención.

■ **Acogimiento familiar Temporal:** tiene un carácter transitorio y se acuerda cuando se prevé que los padres podrán recuperar la capacidad para atender adecuadamente al menor acogido en un cierto plazo, que no debe exceder de 2 años salvo excepciones muy determinadas.

■ **Acogimiento familiar Permanente:** cuando se prevé una incierta posibilidad de retorno del menor con su familia de origen o ésta se prevé a largo plazo. No obstante su nombre, esta modalidad mantiene un carácter temporal aunque indefinido en cuanto a su duración.

■ **Acogimiento familiar de Urgencia:** principalmente para menores de seis años, que, en general, tendrá una duración no superior a seis meses, en tanto se evalúa la situación personal y del menor y su familia y se decide la medida de protección familiar que corresponda o el regreso con la familia de origen.

Otras modalidades de acogimiento familiar:

■ **Acogimiento Especializado.** Cuando la persona acogedora o alguno



de los miembros de la familia acogedora dispone de cualificación, experiencia y formación específica para desempeñar esta función respecto de menores con necesidades o circunstancias especiales, con plena disponibilidad y percibiendo por ello la correspondiente compensación económica, sin suponer en ningún caso una relación laboral con la administración competente en materia de protección. En estos casos los acogedores tienen o pueden tener otras dedicaciones laborales.

■ **Acogimiento Profesionalizado.** El acogimiento especializado puede a su vez ser profesionalizado cuando, reuniendo los requisitos anteriormente citados de cualificación, experiencia y formación específica, exista una relación laboral del acogedor o los acogedores con la Entidad Pública, aunque puedan tener otras dedicaciones laborales secundarias o adicionales algún miembro de la familia.

¿Qué menores pueden ser acogidos?

Pueden ser acogidos todos aquellos menores que no pueden vivir con su familia, por encontrarse en situación de riesgo o desamparo, y que la administración ostenta la guarda o tutela de los mismos.

A excepción de los menores que son acogidos por su familia extensa (suponen en torno al 50% de la población protegida), la mayor parte de estos niños provienen de la Red de Residencias de Protección. Con el acogimiento familiar se pretende dotar al menor de un ambiente estable y seguro, en el que establecer vínculos afectivos normalizados, además de una atención individualizada y personalizada, evitando los riesgos potenciales de la institucionalización.



Requisitos, procedimientos y cuestiones que hay que conocer.



**“La Comisión de Tutela del Menor
realizará un estudio socio-familiar
para valorar el acogimiento”**

La Ley 6/1995 de 28 de marzo, de Garantías y Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid dispone en su artículo 57 que "La Administración Autonómica sólo formulará las propuestas de acogimiento y adopción efectuadas por personas o parejas que cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Civil, hayan sido objeto de un estudio de sus circunstancias socio-familiares que permitan obtener una firme certeza sobre su idoneidad para asegurar la cobertura de las necesidades subjetivas y objetivas del menor y el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas". En el artículo 58 la citada Ley establece los criterios que se deben tomar en consideración para valorar las circunstancias que concurran en los ofrecimientos de acogida o adopción que serán, al menos, los siguientes:

- Tener medios de vida estables y suficientes.
- Disfrutar de un estado de salud, física y psíquica, que no dificulte el normal cuidado del menor.
- En caso de parejas, convivencia mínima de tres años.
- Carencia en las historias personales de episodios que impliquen riesgo para la acogida del menor.
- Flexibilidad de actitudes y adaptabilidad a situaciones nuevas.
- Comprensión de la dificultad que entraña la situación para el menor.
- Respeto a la historia personal del menor.
- Aceptación de las relaciones con la familia de origen del menor, en su caso.

■ Actitud positiva para la formación y la búsqueda de apoyo técnico.

La toma en consideración de todas estas circunstancias se hará en su conjunto mediante la valoración ponderada de las que concurran en la persona o pareja que formula el ofrecimiento.

Muchos de los requisitos se refieren a cuestiones subjetivas de tipo psicológico o social y no pueden ser acreditadas de forma simple con un documento o certificado. Estos requisitos han de ser objeto de valoración por parte de los profesionales de las áreas psicológica y social, encargados de la evaluación de los ofrecimientos de las familias o personas que desean ser acogedores.

En esa valoración la Ley encarga obtener la firme certeza de que las personas que se ofrecen para acoger pueden afrontar el proyecto en las mejores circunstancias y con lo suficientes recursos para cubrir las necesidades de toda índole del acogido y garantizar sus derechos, pretendiendo siempre llegar a una decisión consciente y responsable.

En el caso de la familia extensa, esa valoración se lleva a cabo por los técnicos de los servicios sociales municipales, teniendo siempre en cuenta la prioridad de ese tipo de acogimiento una vez que ha quedado claro que el niño ha de ser separado de su núcleo familiar de origen, ya que, habitualmente, el acogimiento con pariente muy próximos, abuelos o tíos en la mayoría de los casos, favorece la continuidad de la historia personal y de la forma de vida del niño en el mismo entorno afectivo y social.



¿Qué pasos hay que dar para ser acogedor de un menor en la Comunidad de Madrid?

a. La información.

Lo primero que deben hacer las personas o familias que estén pensando la posibilidad de formalizar un acogimiento familiar, es informarse, a través del órgano competente, que en el caso de la Comunidad de Madrid es la Dirección General de la Familia y el Menor (DGFM) situada en la calle Manuel de Falla 7 de Madrid.

La información sobre el acogimiento se facilita en sesiones informativas programadas periódicamente a las personas y familias interesadas que asisten en grupo previa petición de cita. Para solicitar cita para acudir a estas sesiones debe dirigirse a la Dirección General de la Familia y el Menor o llamar al teléfono 900 103 490.

Durante la sesión, los asistentes podrán formular las dudas y preguntas que les surjan y se les entregará la documentación necesaria para que en caso de desearlo, puedan realizar el ofrecimiento para acoger.

b. La formulación del ofrecimiento.

Una vez que se ha asistido a la sesión informativa, el siguiente paso es la formalización del ofrecimiento para acoger.

Para ello hay que presentar la siguiente documentación:

■ Impreso normalizado de ofrecimiento para acoger a un menor dirigido al Área de Acogimiento Familiar del IMMF.

■ Un escrito redactado por los solicitantes en el que se expongan las motivaciones de la familia a acoger y la clase de ofrecimiento que presentan.

■ Certificado literal original de la inscripción de nacimiento de los solicitantes, expedido por el Registro Civil.

■ Certificado original de matrimonio o convivencia, según proceda.

■ Certificado de empadronamiento original, expedido por las Juntas Municipales de distrito, en el caso de la ciudad de Madrid, o Ayuntamiento.

■ Documentos que acrediten los ingresos económicos de la familia solicitante.

■ Certificado médico original que acredite no padecer enfermedades infecto-contagiosas o cualquier otra que dificulte el cuidado del menor.

■ Certificado original de antecedentes penales y certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedidos ambos por el Ministerio de Justicia.

■ Fotocopia del DNI de cada persona.

■ Fotocopia del Libro de Familia.

■ Dos fotografías de tipo carné de cada persona.

El ofrecimiento formulado por escrito dirigido al Área de Acogimiento Familiar y la documentación correspondiente podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del



Estado, de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que tengan suscrito el oportuno convenio, así como en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.



c. El estudio psico-social.

Recibido el ofrecimiento comenzará un proceso de estudio socio-familiar a fin de garantizar la idoneidad para asegurar la cobertura de las necesidades objetivas y subjetivas del menor y el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.

Este proceso constará de los siguientes pasos:

- Al menos dos entrevistas con distintos profesionales (entrevista psicológica y social)
- Visita domiciliaria.

d. La formación.

Las personas o familias dispuestas a acoger, deben realizar un curso de

formación, durante el cual se abordan cuestiones relacionadas con el procedimiento de acogimiento, las motivaciones de los acogedores, y las características de los niños a acoger, para preparar a los acogedores para entender su propio papel y hacer frente a los retos y esfuerzos especiales que implica el acogimiento.

e. La aceptación del ofrecimiento.

A partir del estudio psico-social llevado a cabo, y de la participación en el curso de formación, se realizarán los correspondientes informes por los profesionales que hayan intervenido en ellos.

El equipo técnico especializado en acogimiento realizará un informe relativo a los diferentes extremos del ofrecimiento y el vocal correspondiente elevará la propuesta a la Comisión de Tutela del Menor.

La Comisión de Tutela del Menor valorará las circunstancias que concurran, acordando la aceptación o no del ofrecimiento y la inscripción, en caso de aceptación, de la persona o pareja en el Registro de Familias Acogedoras. La inclusión en el Registro únicamente supone el reconocimiento administrativo de la idoneidad para recibir a un menor en acogimiento, en ningún caso se entenderá como el reconocimiento del derecho a que se produzca efectivamente.

En el caso de que la Entidad Pública considere que hay un menor adecuado al ofrecimiento y capacidades de la familia aceptada y en espera, y si se ajusta a la disponibilidad de la familia, tras ser aceptado el ofrecimiento por la Comisión de Tutela del Menor, se procederá a la formalización del acogimiento.



Las personas interesadas deberán participar en las actividades de formación y preparación necesarias para el correcto desarrollo del acogimiento, que se harán en horario flexible. La ausencia a las convocatorias que se efectúen a tal fin, podrán dar lugar al archivo del expediente.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACOGEDORES FAMILIARES

Cuando es la Administración la que debe cuidar y velar por el completo desarrollo del menor con medida de tutela o guarda asumida, cuando éstas deban ser ejercidas en Acogimiento familiar, esa obligación es ejercida de forma compartida entre el acogedor como guardador del menor y la Entidad Pública.

Para que esa labor pueda ser correctamente ejercida y, sobretodo, para garantizar el adecuado cuidado de los menores, hay una serie de derechos que amparan al Guardador en esta función y que han sido recogidos expresamente en el artículo 20 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la

redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Para más información, ver el “Estatuto del Guardador en el Acogimiento Familiar”, disponible en el siguiente enlace:

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=fileaname%3DESTATUTO+del+guardador+en+acogimiento+familiar.pdf&blobkey=id&blobtable=Mungo-Blobs&blobwhere=1352906914507&ssbinary=true>

Finalización del Acogimiento Familiar

El Acogimiento Familiar puede finalizar por:

■ **1.** Cumplimiento del plazo fijado en el caso de acogimiento familiar simple.



■ **2.** Emancipación o mayoría de edad del menor, sin perjuicio de la convivencia posterior.

■ **3.** Por decisión judicial.

■ **4.** Por decisión de la Comisión de Tutela del Menor, en interés del menor.

■ **5.** Por decisión de las personas que lo tienen acogido, previa comunicación de éstas a la Entidad Pública.

■ **6.** Por la existencia de las condiciones requeridas para el regreso del menor a su familia biológica, valorado por la entidad pública de protección, al haberse subsanado los problemas que motivaron la adopción de la medida de protección. En los acogimientos dispuestos por un Juez, será necesario una resolución judicial para su cese. En el caso de no haber intervención judicial, la decisión de los padres no puede por sí misma cesar el acogimiento familiar.

■ **7.** En determinados supuestos de acogimiento familiar, la entidad pública puede promover la adopción, si las circunstancias del caso son adecuadas para ello.

sionales especializados, los problemas que puedan tener los menores por vivir durante un largo plazo de tiempo en una residencia de menores no se originan por una mala institucionalización, sino por la institucionalización en sí misma.

En el acogimiento familiar es más fácil ofrecer a los menores el tipo de relacionales emocionales estrechas, personalizadas y con continuidad que son características del contexto familiar.

A pesar de todo, el acogimiento residencial es, en muchos casos, la mejor alternativa para aquellos menores que deben ser separados de su familia y para los cuales no es posible encontrar familias alternativas.

El acogimiento familiar, por su parte, permite establecer con mayor facilidad esa relación afectiva estrecha, personalizada y estable marcada por el afecto, el compromiso y la atención continuada que necesitan los menores.

Las necesidades actuales y las carencias pasadas del menor, al encontrarse éste en un entorno más reducido como es el de la familia, son captadas más fácilmente por los adultos y, por tanto, es más probable su satisfacción.

Al formar parte de un núcleo familiar, los sentimientos de inseguridad se van reduciendo, al sentirse el menor arropado por su nuevo entorno. Este entorno facilita las relaciones con iguales, así como con amigos de la familia y otros familiares. Desde esa perspectiva, la variedad de estimulación ofrece una mayor riqueza que la que pueda generarse en la institución.

El Acogimiento Familiar como alternativa al Acogimiento Residencial

Contando en la actualidad con buenos recursos residenciales, en los que los menores conviven en grupos pequeños y están a cargo de profe-



El menor llega a casa.



“Resulta indispensable que el menor pueda opinar sobre su salida del centro y que sea escuchado”



Preparando al menor para el encuentro con su familia acogedora

Una vez que se ha adoptado una decisión (Acuerdo) por la Comisión de Tutela respecto al acogimiento familiar y se ha notificado a la familia biológica, se procede a buscar la familia acogedora más adecuada para el menor.

Dadas las implicaciones de la decisión es importante que el menor pueda ser capaz de aceptar este nuevo vínculo con la familia acogedora, de manera que es fundamental explicarle en todo momento lo que está ocurriendo, de manera clara y *adaptada a su edad o nivel madurativo*.

Es inevitable que el menor cree fantasías sobre la familia acogedora y lo que va a ocurrir cuando se vaya con ella; por tanto, es importante eliminar estas fantasías, que pueden variar desde situaciones sobrecogedoras (en las que piense que no le van a aceptar, o que le van a hacer algo que él no desee) hasta situaciones idílicas (en las que piense que allí nadie le regañará o que va a vivir en un castillo). También es conveniente contemplar los sentimientos que el menor tiene hacia su familia de origen o “la pérdida de la Residencia”.

En el proceso de adaptación a la vida familiar, se deberá tener en cuenta que el menor ha pasado un tiempo determinado en el Centro Residencial y que en éste ha establecido unos vínculos con los adultos que conviven con él, por lo que no podemos olvidarnos de la importancia de que pase por un proceso de desvinculación de dichos adultos y del propio centro antes de su salida.

Terminado el proceso de preparación del niño y habiéndonos asegurado de que el menor comprende que va a salir del centro para ir con la familia de acogida (explicándole el tipo de acogimiento al que se acoge y sus particularidades, siempre que el menor esté capacitado para comprenderlo), es importante que previamente al encuentro con los acogedores el menor conozca algunos datos de la familia y de su ambiente:

■ Nombre y edad de el/los acogedores, también en qué trabajan.

■ Nombre y edad de los hijos de éstos, en caso de que los tengan.

■ Álbum de fotografías de los miembros de la familia con los que vaya a convivir en las que se reflejen sus formas de vida.

■ Lugar de residencia (un piso, un chalet, en el campo o la ciudad,...).

■ Otros datos que se consideren relevantes.

Durante este proceso es natural que surjan determinadas dudas en el menor sobre los cambios que se van a producir en su vida. Es fundamental que pueda expresar sus miedos e inseguridades y que los adultos que le rodeen sean capaces de dar respuesta a sus preguntas.

Estas preguntas variarán en función de la edad del menor pero, en términos generales, pueden girar en torno a qué ocurrirá con sus padres biológicos, qué va a pasar con el colegio al que asiste en ese momento y preguntas relacionadas con sus hermanos —en caso de que tenga y no vayan a salir del centro con él— y otros compañeros y amigos del centro.

Resulta indispensable que el menor pueda opinar sobre su salida del



centro y que sea escuchado, así como que sus palabras sean tomadas en consideración. Respecto a las dudas que le puedan ir surgiendo, deben ser respondidas con sinceridad y de una manera comprensible y adaptada a su edad.

En relación con la familia biológica del menor, hay que explicarle que sus padres biológicos seguirán siendo sus padres, haciendo hincapié en qué es el acogimiento y su función. En caso de que siga habiendo visitas de la familia biológica, puede ser útil distanciarlas en los primeros momentos de la acogida, sobre todo en el caso de que los padres biológicos no acepten la medida.

Preparando a la familia acogedora para recibir al menor

Así como es fundamental que el menor entienda la medida de acogimiento, la familia acogedora debe comprender totalmente en qué consiste el acogimiento familiar y las implicaciones que conlleva. Se debe explicar con detalle y haciendo énfasis en los aspectos específicos, para que se capte la diferencia entre familia biológica, familia de acogida y familia adoptiva.

Un aspecto reseñable es el relacionado con que la familia sea capaz de comprender y aceptar el pasado del menor, los motivos por los que ha sido tutelado por la Entidad Pública y sus circunstancias personales y familiares.

Es importante, a su vez, que la familia de acogida sepa qué ocurrirá con los hermanos del menor en caso de que los tenga y no vayan con él, pa-

ra así poder responder a las dudas del menor durante su estancia con la familia. La relación con los hermanos no se rompe debido al acogimiento, sino que se intenta fomentar facilitando encuentros entre ellos.

Respecto a los padres biológicos, lo ideal es que estos en cierta medida “den permiso” al menor para salir con la familia acogedora, ya que esto le aportaría seguridad y le eximiría de cierto sentimiento de culpa.

Los padres acogedores han de tener constancia de cuándo serán las visitas con los padres biológicos, de dónde se van a producir y de cuánto van a durar.

En cuanto a los datos sobre el menor antes de la salida del centro, del mismo modo que al menor se le pueden entregar fotografías de la familia que le va a acoger, a la familia acogedora se le entregan fotografías de éste, explicándoles sus características personales. Toda información previa que obtengan, siempre que no estigmatice al menor y se haga en los términos correctos, será de gran utilidad, facilitando el conocimiento y comprensión del niño.

La familia de acogida ha de tener constancia de aspectos de salud (enfermedades padecidas, tendencia a padecer alguna enfermedad en concreto, si existe o ha existido enuresis,...), de aspectos cognitivos (si el menor tiene algún retraso cognitivo o si este desarrollo es adecuado para su edad, si tiene buena capacidad de memoria, lenguaje,...), etc. Todos estos aspectos quedan reflejados en los informes médicos, psicológicos y educativos, así como entrevistas con los respectivos profesionales que son facilitados a la familia. No obstante, también deben conocer otros aspectos que en un principio pueden parecer menos relevantes: hay que comprender que



por muy pequeño que pueda ser el menor, es una persona, y como tal tiene gustos o predilecciones propias; por tanto, puede ser muy interesante para la familia saber el color favorito del menor, si le gusta alguna canción en concreto, si tiene algún ritual antes de comer, dormir, si le gusta que le peinen de una manera determinada, etc.

Estos aspectos irán variando a lo largo del desarrollo del menor, como características asociadas a su edad, pero en un primer momento es útil conocer estos datos para que la familia acogedora se haga una idea más concreta del menor y así se minimice su ansiedad. Por ejemplo, si la familia sabe que el color favorito del menor es el azul, es muy probable que se sientan más relajados a la hora de elegir ropa para el menor o a la hora de decorar su habitación; o si la familia sabe que una menor “odia” que la hagan dos coletas, se evitarán el impacto de una rabieta en los primeros días al hacerle este peinado pensando que le podría gustar.

Respecto a la comprensión del menor sobre las características del acogimiento, la familia acogedora no puede esperar que el menor sea capaz de entender los aspectos de esta medida hasta que no tenga un desarrollo cognitivo adecuado, por lo que han de saber que dicha comprensión no se producirá por aportar al menor un gran cúmulo de datos o de sucesos que lo expliquen, ya que se refiere a un desarrollo afectivocognitivo, que implica una cierta madurez emocional.

Al inicio del acogimiento el menor puede presentar conductas regresivas, es decir, conductas que corresponden a etapas anteriores de su desarrollo y que ya estaban superadas, como: hacerse pis en la cama, chuparse el dedo, reaccionar

llorando ante la frustración, etc. Los acogedores deben saber que estas conductas regresivas son producto de la inseguridad y ansiedad que produce la nueva situación, pero que desaparecerán en cuanto el menor se sienta seguro con la familia acogedora. Por tanto, es importante que sepan ser flexibles y sensibles ante este tipo de conductas.

Una de las funciones de las familias acogedoras es otorgar al menor un ambiente afectivo y emocional sano, dentro de un entorno adecuado, evitando así determinados efectos de la institucionalización. Por tanto, al encontrarse en un ambiente familiar, en el que hay sentimientos de afecto y respeto por parte de todos los miembros, no deben temer dar muestras de este afecto al menor acogido: los besos, los abrazos y las caricias, forman parte del proceso vital y siempre tienen un efecto positivo sobre las personas; desde luego, este tipo de muestras de afecto han de tener en consideración los deseos del menor, respetando sus tiempos de adaptación y comprendiendo el impacto que supone para el menor la entrada en una familia nueva que no es la suya propia.

Aunque las demostraciones de afecto, el regalar juguetes o ropa, etc. son fundamental en todo este proceso, los padres acogedores no deben temer sancionar al menor cuando lo merezca, ya que es muy importante que conozca los límites dentro de la familia y de la sociedad en general.

Tanto el afecto como la estructura (los límites) son indispensables en el desarrollo de toda persona, y esto es algo que los padres acogedores deben conocer para no temer, por un lado, dar muestras de su afecto, ni temer, por otro, reprender o castigar cuando la situación así lo requiera.



Tengamos en cuenta que las habilidades sociales necesarias para la adaptación comienzan a desarrollarse muy pronto. Estas primeras adaptaciones ocurren en el seno de la familia, de manera que la imagen que el menor construye de sí mismo va a estar mediada por la historia inicial de las relaciones con los otros.

La familia es el contexto de socialización del ser humano y es un entorno constante en la vida de las personas, a lo largo del ciclo vital se irá solapando con otros entornos: escuela, amigos...

En el caso del acogimiento familiar, se ha de tener en consideración que dependiendo de la edad del menor acogido el bagaje social y personal es diferente. Es decir, no es lo mismo acoger a un bebé de apenas unos meses —que apenas ha tenido experiencias sociales y, por tanto, será más moldeable en este sentido—, que acoger a un adolescente —que ya ha tenido experiencias propias y que tiene una determinada idea del mundo—.

Es en su marco familiar o en el contexto institucional donde se establecieron las primeras interrelaciones y los primeros intercambios comunicativos; a partir de estas relaciones, el menor habrá interiorizado determinadas normas del comportamiento social.

Se espera que la familia acogedora propicie un clima de seguridad emocional, en el que se procurarán interrelaciones más adecuadas. Se entiende a la familia como un subsistema de la sociedad, de manera que actúe como filtro de actitudes, normas e ideas del grupo social; la manera de facilitar la socialización será diferente, como ya hemos mencionado, en función de la edad del menor y del bagaje —tanto social como emocional— que haya tenido.

La familia acogedora va a aportar elementos de construcción a los menores en lo que respecta a sus comportamientos sociales (afecto, desarrollo emocional...), sus aprendizajes básicos y su sistema de control de comportamiento (disciplina, normas, valores).

El encuentro con la familia de acogida

El momento del encuentro de los padres de acogida con el menor es muy importante y requiere una planificación y preparación adecuada e individualizada.

Se caracteriza por un aire de ansiedad, esperanza, dudas, alegría y, sobre todo, emoción. El primer contacto de la familia acogedora con el menor se realiza únicamente con los padres acogedores, de manera que si hay hijos u otros familiares conviviendo en la casa, no suelen ir a la residencia en los primeros encuentros.

El proceso de salida del centro de acogida difiere en cada caso aquí expondremos una forma general, que puede variar en función de las circunstancias.

Como ya se ha mencionado, previamente al encuentro, tanto la familia acogedora como el menor tienen datos los unos de los otros (fotografías, nombres y apellidos, edades, lugar del domicilio, personas que conviven en la casa,...).

Es necesario preparar al menor frente a la nueva situación que va a vivir. Se le transmite la medida que se va a tomar y se tiene en consideración su opinión al respecto, ésta información no se da de manera pun-



tual, sino que se va aportando a lo largo de la estancia del menor en el centro y se hace hincapié una vez que se ha planteado la posibilidad de salir de la residencia, para facilitar que el menor pueda ir asimilándolo y pueda plantear sus dudas e inseguridades. En el centro se explica a los menores que la familia de acogida se encargará de cuidarles, de llevarles al colegio, etc.

Al menor se le dice el día que conocerá a la familia de acogida, así como el día que se prevé que abandone definitivamente el centro, para que pueda ir despidiéndose de sus compañeros del colegio, del centro y de sus educadores de referencia; así, además, se le otorga cierto tiempo de duelo y de adaptación al cambio que se va a producir en su vida.

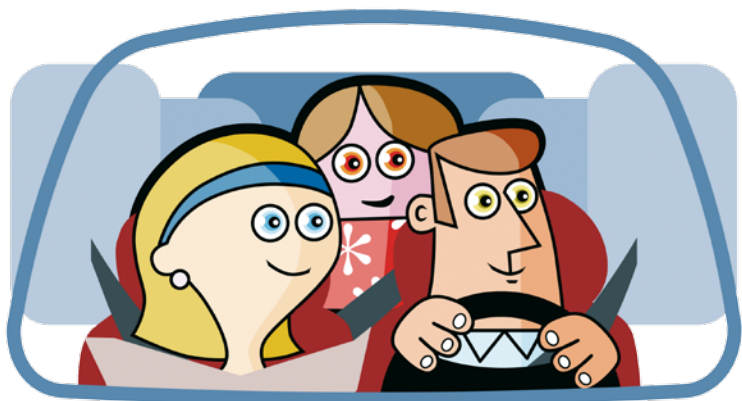
El día del primer encuentro con el menor, los padres de acogida se reúnen con los distintos profesionales del centro, para que éstos les expliquen en primera persona aspectos relacionados con el menor: se trata el desarrollo cognitivo y general del menor, sus habilidades, sus peculiaridades, etc.; también se les explica cómo se llevará a cabo el plan de salida

del menor del centro; y, por último, se responden las dudas que puedan surgir (generalmente relacionadas con los padres biológicos, las rutinas del menor, dónde va a dormir,...).

El primer contacto del menor con la familia de acogida debe hacerse en la residencia, de manera que los padres acogedores puedan conocer la vida del menor, a sus educadores de referencia y a sus amigos; dando de esta forma continuidad a la historia del menor. Además, se debe dar intimidad, tranquilidad y tiempo para que el menor y la familia se vayan conociendo.

La salida del menor de la residencia se plantea de forma paulatina, ya que así se reduce la ansiedad por ambas partes, al tomar un contacto previo y no enfrentarse directamente ante algo completamente desconocido; también se evita así que el menor viva la situación como una nueva ruptura y abandono de la vida que estaba llevando y a la que se había adaptado.

Teniendo en cuenta todo esto, la toma de contacto inicial del menor y los padres acogedores se hará en un lugar adecuado y en presencia



de su educador de referencia; éste facilitará que el menor se quede en compañía de los padres acogedores, de manera que pueda enseñarles la habitación, su cama, o sus pertenencias (juguetes favoritos, lugar preferido de la sala,...). En la despedida, se dará un intercambio de información y de impresiones de los acogedores con el educador en presencia del menor y, si el menor lo solicita o se cree conveniente, también se repetirá este proceso entre el menor y el educador.

El encuentro del primer día se puede hacer una sola mañana o una sola tarde, o se puede pasar parte de la mañana y que los acogedores regresen a pasar parte de la tarde, posibilitando al menor tener un tiempo de intimidad. En caso de menores más pequeños, los acogedores podrían pasar el tiempo de la comida con el menor, sus compañeros y el educador de referencia, hasta el momento de la siesta y regresar por la tarde, pasando la cena y el momento de acompañarle a la cama. Todos estos aspectos se han de valorar en el propio centro y siempre en función de las características y necesidades del menor.

Es interesante que en el primer encuentro los padres acogedores le lleven al menor algún detalle u objeto (un peluche, un disco de música si es más mayor,...), de manera que el menor lo viva como un símbolo de su nueva familia —no tiene que ser de un gran valor económico, sino algo ofrecido con afecto—.

En el segundo encuentro, valorando lo acontecido el día anterior, se ofrece la posibilidad de que acudan también al centro los hijos biológicos u otros familiares que convivan en la casa; de manera que el menor tenga un primer contacto con ellos dentro del propio centro, propiciando esta sensación de continuidad o de no ruptura. En este encuentro ya se puede barajar la opción de que la familia acogedora salga del centro con el menor, pero sin pernoctar.

Es en el tercer encuentro cuando el menor podría ir a conocer su nueva casa, de manera que ya hubiese tenido contacto dos veces con los padres acogedores y al menos una con los hijos biológicos u otros familiares. La salida del menor a conocer la casa puede ser de un día sin pernoctar o de un fin de semana; siem-



pre teniendo en cuenta el proceso de adaptación del propio menor.

Llegado este punto y en vistas de la inminente salida del menor, se hace una fiesta de despedida en la residencia, se recogen los objetos personales del menor (sus fotos, juguetes propios o ropa) y se prepara, tanto a él como a los demás, para la futura salida del centro.

Ya en un cuarto encuentro con la familia acogedora se plantea la estancia de un fin de semana con la posibilidad de que el menor se quede de manera definitiva en la casa. Esta estancia definitiva con la familia debe estar valorada por los diferentes profesionales, teniendo en cuenta la actitud de los acogedores, la del menor y las verbalizaciones de ambos ante dicha opción.

En lo que respecta al encuentro con la familia extensa (abuelos, tíos, primos,...), no existe un momento ni una forma "ideal" de presentarla. Una opción puede ser que el menor les conozca en la última salida con vuelta al centro, una vez que ya conoce mejor a los padres acogedores y a las personas que convivirán con él, además de haber tenido un contacto previo con su nuevo hogar; o que les conozca cuando ya sea definitiva su estancia en la familia.

Una duda que suele surgir a la familia de acogida es si deben presen-

tar al resto de la familia toda junta o poco a poco. En este caso, hay que valorar la personalidad del menor, observar cómo se ha ido adaptando a los cambios, tener en cuenta su edad y su desarrollo, etc.

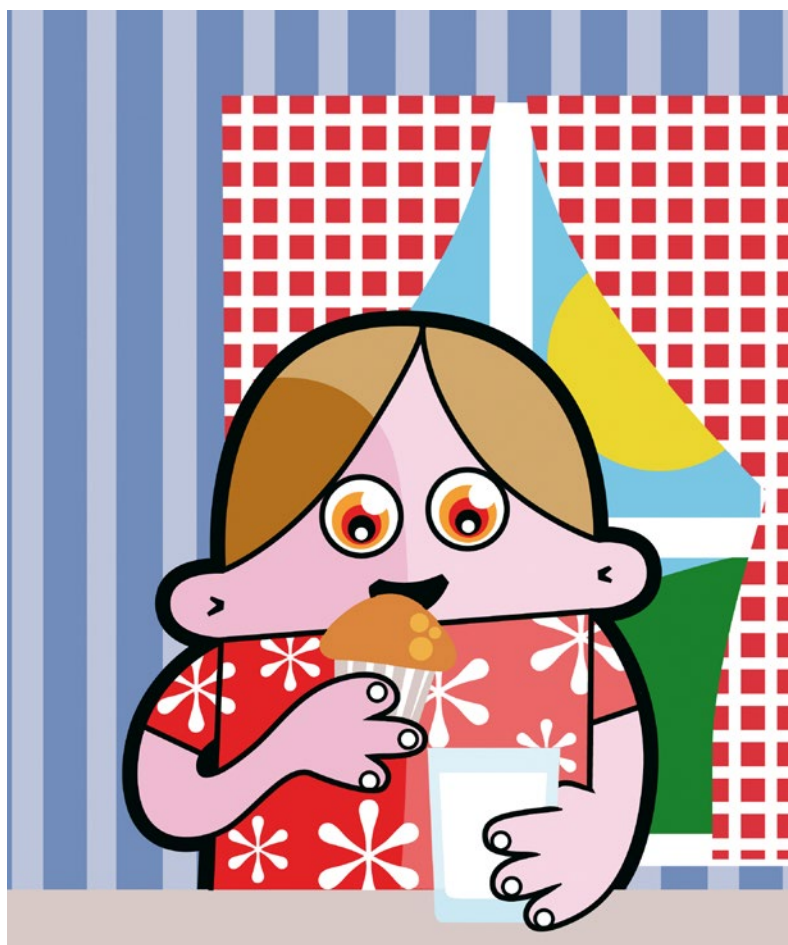
Algo que se puede poner en práctica es ir enseñándole las fotos y los nombres de los familiares más cercanos y aquellas personas con las que tendrá una relación más directa e inmediata (por ejemplo, puede que apenas haya familiares, pero sí amigos íntimos que le conocerán pronto), de manera que se vaya haciendo una idea de las personas que conocerá.

Respecto a la forma de presentación, se puede variar desde conocer a la familia de uno en uno, lo cual le permitirá tener más información sobre ellos y recordarlos mejor a corto plazo; o conocerlos a todos juntos, haciendo una pequeña fiesta o una pequeña reunión, lo cual le permitirá ver la relación de la familia y podría evitar el tener que pasar varias veces por las mismas preguntas.

Como ya hemos dicho, esto dependerá de lo que los padres de acogida valoren mejor en función del menor. Independientemente de la forma de presentación, es importante que los familiares manejen la situación con naturalidad, evitando hacer preguntas insidiosas sobre su pasado o su familia biológica y tratando al menor con afecto y respeto.



El día a día del menor acogido.



“Los acogedores han de tener claras sus motivaciones sin confundir acogimiento con adopción”



Relación con los padres acogedores

Las características de los padres acogedores van a influir directamente en el proceso de adaptación y posterior desarrollo del proceso de acogimiento.

Los acogedores han de tener claras sus motivaciones sin confundir acogimiento con adopción. Como hemos señalado anteriormente, los padres acogedores no deben aspirar a que el menor acogido se convierta en su hijo y menos aún crear esta expectativa en el menor. Su papel no es sustituir a los padres del menor acogido, sino el de colaborar con ellos y ayudarles en el cuidado de sus hijos y en los reencuentros o la vuelta definitiva con ellos.

La información previa que los padres acogedores tengan, relacionada con características de los menores y de sus familias biológicas, les permitirá hacerse una idea de las situaciones a las que tendrán que hacer frente.

Es esencial que los padres acogedores hagan un ejercicio de empatía, es decir, deben ponerse en el lugar del menor, teniendo en cuenta sus experiencias previas, para poder entender y comprender muchos de los comportamientos de éste.

A continuación mencionamos dos ejemplos que tienen que ver con este aspecto:

■ El menor puede poner a prueba los límites de sus padres acogedores para confirmar que hay por parte de éstos un compromiso afectivo, y que no le abandonarán por portarse mal, como puede creer que le ha ocurrido con sus padres biológicos

cos u otras familias. Si este comportamiento no es entendido como tal por los padres acogedores, lo interpretarán como un fracaso para controlar al menor.

■ El menor puede vivir la nueva situación como un conflicto de lealtades, sintiendo que es infiel a sus padres por acercarse a su nueva familia, este sentimiento de culpabilidad puede dar lugar a que el menor se muestre muy aferrado a sus padres biológicos, incluso habiendo sido maltratado, rechazando el cariño y atención brindada por los padres acogedores.

Por lo tanto, los padres acogedores deben mantener una postura comprensiva con el menor acogido, pero no compasiva. Es cierto que los menores acogidos pueden haber vivido experiencias traumáticas, pero no por ello hay que privarles de correcciones, sanciones o recompensarles en exceso. En el día a día es fundamental integrar las muestras de afecto y cariño con el establecimiento de límites, ya que esta es la base de toda relación sana y de todo proceso de crecimiento individual.

Es esencial que el menor acogido entienda que se le ha sancionado por algo que no ha hecho o ha hecho mal y que no lo interpreten como una forma de abandono. Las recompensas vendrán de la mano de comportamientos adecuados por parte de los menores y no por el hecho de ser menores que han vivido experiencias traumáticas.

Las recompensas pueden ser de varios tipos:

■ Materiales: cuentos, caramelos, juguetes, etc.

■ Actividades: ver la televisión, ir al cine, acostarse más tarde,...



■ Atención por parte de los padres: afecto, interés, aprobación, besos, abrazos,...

Los dos primeros tipos de recompensa son aplazados en el tiempo, mientras que el último es inmediato, siendo una recompensa fuerte que casi siempre influirá en la conducta del menor y será interiorizada en menor tiempo, por lo que es importante dar prioridad a este tipo de refuerzo.

Es esencial valorar al menor acogido tal y como es, siendo consciente de sus dificultades y limitaciones en determinados aspectos, ayudándolo a desarrollar sus habilidades y capacidades a la vez que valorándolas y reconocer explícitamente sus pequeños o grandes logros y esfuerzos.

Es importante tener en cuenta que las sanciones modifican una conducta de forma inmediata, pero también transitoria. Además, generalmente las sanciones aportan al niño información sobre *lo que no se debe*

hacer, pero en ningún caso sobre lo que es deseable que haga. Por ello, antes de sancionar, los padres acogedores deberían centrarse más en reforzar o premiar conductas que sí son deseables.

Por ejemplo, resulta mucho más eficaz dejar al menor ver la tele mientras cena por haber hecho los deberes que sancionarle sin ver la tele por no haber realizado los deberes.

Para que correcciones o sanciones resulten eficaces hay que tener en cuenta ciertos aspectos:

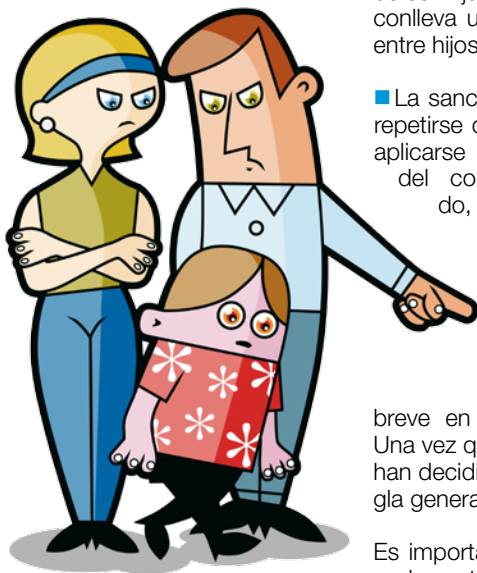
■ La sanción o corrección debe incluir información clara tanto sobre lo que está mal hecho como sobre lo que es deseable que el niño haga.

■ La sanción o corrección debe ser proporcionada y adecuada al hecho que lo ha provocado, de manera que el niño debe darse cuenta que es consecuencia de sus comportamientos. Las sanciones o correcciones desproporcionadas e inadecuadas generan en el niño sentimientos de ser injustamente tratados, lo que conlleva un deterioro en la relación entre hijos y padres acogedores.

■ La sanción o corrección no debe repetirse de forma excesiva y debe aplicarse inmediatamente después del comportamiento inadecuado, ya que si se aplaza en el tiempo, el menor puede no saber relacionar la sanción o corrección con lo que hizo mal.

■ La sanción o corrección debe ser breve en el tiempo y mantenida. Una vez que los padres acogedores han decidido llevarla a cabo, por regla general, ha de cumplirse.

Es importante que los padres acogedores tengan en cuenta que es



necesario que transcurra un tiempo para que el menor acogido se ajuste a la nueva situación, en relación con los nuevos límites, roles y autoridad, a cómo han de tratar a su nueva familia, cómo comportarse, etc... Todo esto puede generar sensación de inseguridad tanto a unos como a otros.

Los menores acogidos requieren, en ocasiones, de un alto nivel de atención. Los padres acogedores han de aportarle seguridad emocional, así como elementos de construcción referidos a comportamientos sociales (afecto, desarrollo emocional...), aprendizaje y control de comportamiento (disciplina, normas, valores).

Al mismo tiempo que los padres acogedores se centran en los cuidados del menor acogido, han de preservar momentos de privacidad y cohesión familiar, no olvidando que tienen una familia, con o sin hijos, que también requiere atención.

Los padres acogedores han de tener unos recursos afectivos, sociales y cognitivos satisfactorios para facilitar el adecuado desarrollo emocional y la vinculación del menor

El seguimiento y apoyo por parte de los profesionales es un factor clave y necesario para facilitar a los padres acogedores ayudas en cuanto a buscar soluciones a problemas que pueden aparecer, qué postura tomar ante determinadas conductas de los menores,...

Además hay que tener en cuenta que los padres acogedores son

una valiosa fuente de información en el proceso de intervención del acogimiento, ya que están en contacto directo con el menor, observando cómo éste se comporta y se siente ante determinadas situaciones y si se adapta o no a la nueva situación.

El papel de los hijos en el acogimiento familiar

Muchas de las familias acogedoras tienen hijos. Como ya mencionamos, es esencial tener en cuenta la opinión de éstos antes de tomar la decisión de acoger a un menor, puesto que es una decisión que va a influir en todos los miembros de la familia y requiere implicación por parte de éstos, refiriéndonos a compartir, ser accesibles, comprensivos, saber negociar,...

Los hijos de la familia acogedora desempeñan un papel muy importante ya que son compañeros y "hermanos" acogedores de los menores, por ello deben de estar informados, conforme a su edad, de quién es este nuevo miembro de la familia, por qué está con ellos, que su estancia es temporal,...

Para los hijos de la familia acogedora suele ser beneficioso el tener en sus hogares un menor acogido, puesto que suelen entenderlo como una forma de poder prestar ayuda a menores que lo necesitan y de estar acompañados, y normalmente se implican y se adaptan favorablemente a la nueva situación, si bien parece inevitable que surjan conflictos derivados del trato que sus padres le brindan al menor acogido, perdiendo parte de su protagonismo, de la intromisión en su priva-



ciudad por parte de éste,...Para mitigar este tipo de sentimientos es esencial hacer a los hijos partícipes, implicándoles y dejando que expresen sus opiniones.

Es importante que todos los miembros de la familia participen en las conversaciones que se lleven a cabo acerca de su nueva situación familiar, así como en las que se traten conflictos. Para negociar, aclarar diferencias, conseguir acuerdos, comprender al otro y ser comprendido, es necesario saber comunicarse de una forma eficaz, que no es más que la expresión de pensamientos, sentimientos y emociones de manera clara, abierta y honesta; intentando no interrumpir, juzgar ni descalificar. Los menores también se comunican, y aunque suele costarles hablar de ciertos temas y expresar sentimientos, es muy importante escucharles, ya que son una parte esencial de la familia.

Es recomendable, en la medida de lo posible, que los hijos y los menores acogidos no sean de la misma edad, ya que si esto es así, probablemente existan más conflictos y rivalidades entre ellos.

Paralelamente a la consecución de estos aspectos es esencial ir preparando a los hijos en la difícil tarea de la despedida de su "hermano" acogido, aunque ellos desde el principio sabían que esta situación llegaría tarde o temprano. La separación será difícil porque entran en juego sentimientos de pérdida y pena, sobre todo si la relación entre hijos y menores acogidos era intensa, si el acogimiento ha sido largo y si desconocen dónde irán, no siendo posible el contacto posterior entre

ellos. Los hijos podrán adaptarse mejor a su nueva vida tras la separación de los menores acogidos si entienden realmente por qué está el menor en casa y si durante el proceso de acogimiento han ido elaborando poco a poco el dolor que supone una separación.

Se ha de tener en cuenta que hay situaciones en las cuales la familia acogedora no tenía hijos biológicos en el momento de acoger, pero que tiempo después los tuvieron, de manera que los hijos biológicos han crecido vivenciando la figura del menor acogido como si de un hermano real se tratase o entendiéndole como una figura de referencia. De ahí la importancia de explicar la situación de acogimiento con naturalidad desde una edad temprana, de manera que los hijos sean capaces de comprender la posibilidad de que el "hermano" acogido abandone el hogar.



Este sentimiento de que el menor acogido es un “hermano” más no sólo se da cuando el hijo biológico ha nacido una vez que ya existía la medida de acogimiento, sino que puede surgir en cualquier circunstancia en la que haya pasado un tiempo determinado y se haya creado un vínculo estable. En estos casos, es primordial explicar la medida de una forma clara y concisa, adecuada al nivel de desarrollo del niño y respondiendo a las dudas e inseguridades que puedan surgir a lo largo del proceso, de manera que —tanto los hijos biológicos como los menores acogidos— sepan qué pueden esperar y qué no, facilitando una idea lo más precisa posible de lo que acontecerá en el futuro, de manera que se minimice su ansiedad y se disipen sus preocupaciones.

Relación con los padres biológicos, las visitas

Es esencial tener en cuenta que los padres biológicos del menor son una parte muy importante del proceso de acogimiento.

Los padres biológicos suelen tener características complejas, en ocasiones, con muy poca o nula estabilidad emocional, con conflictos graves en la convivencia y en la relación, en los que pueden estar presentes factores de riesgo, tales como pobreza extrema, problemas de salud mental, drogadicciones, violencia,...

Es necesario llevar a cabo programas de intervención con la familia biológica, éstos deben ser rigurosos, estar bien coordinados, te-

ner una duración adecuada y estar coordinados por profesionales especializados. Los padres biológicos, si el acogimiento es judicial, generalmente sienten que el sistema de protección les ha arrebatado a sus hijos de forma injusta, viéndoles como enemigos. Esta visión irá variando según vayan entendiendo que no han perdido el control sobre sus vidas y que sus hijos volverán con ellos cuando las circunstancias sean las adecuadas. Uno de los puntos importantes a llevar a cabo en estas intervenciones son los contactos con los hijos.

La norma general es que se establezca un régimen de visitas que permita el mantenimiento de las relaciones entre padres e hijos, aunque cabe la posibilidad de suspender las visitas y la relación de los padres con el menor acogido cuando así lo exijan las circunstancias y teniendo siempre presente el interés del menor.

El tipo de contacto que va a tener lugar entre padres e hijos, así como dónde tendrán lugar las visitas, cada cuánto tiempo, duración de éstas, personas que estarán presentes,... dependerá de la medida adoptada y de la evolución del caso. Toda esta información quedará señalada en el acuerdo de acogimiento.

En ocasiones, los menores acogidos no tienen contacto con su familia biológica por diversas causas: padres en la cárcel, en centros psiquiátricos, desaparecidos,... estos menores también necesitan entender su historia y la de sus familiares, así como por qué no está con ellos.

En los momentos iniciales del acogimiento o si la familia biológica no acepta esta situación, las visitas serán más espaciadas en el tiempo, con el fin de que la adaptación tan-



to de unos como de otros vaya siendo progresiva.

La proximidad geográfica y facilidad de transporte son dos factores importantes para que las visitas obligatorias puedan llevarse a cabo de forma efectiva. Lo que posibilita la vuelta a la familia no son las visitas propiamente dichas, sino la frecuencia, calidad de éstas y evolución del caso.

Es importante que los padres acogedores acepten la relación del menor con su familia biológica, ya que éste es un factor esencial para el desarrollo del bienestar del menor. Siempre han de apoyar a los menores para que las visitas sean los más positivas posibles para ellos, dando respuesta a sus miedos y ansiedades, tanto antes como después de las visitas. En alguna ocasión, los padres biológicos incumplen reiteradamente el régimen de visitas, lo cual genera en el menor sentimientos de diversa índole, tales como: confusión, desesperanza, culpabilidad, angustia y enfado. Es esencial que los padres acogedores muestren una actitud positiva, respetuosa y de consideración hacia la familia biológica del menor, recibiendo, si es necesario, ayuda concreta para el manejo de estas visitas. Esta actitud facilitará el bienestar del menor, así como la valoración y el entendimiento de éste en relación con su situación y la de sus padres.

Es conveniente preservar el anonimato del menor acogido, manteniendo la privacidad de datos como nombres, dirección,... Esto es una tarea de la que deben hacerse cargo los técnicos que atienden las visitas.

Para los menores puede ser muy contradictorio el hecho de vivir con una familia acogedora y tener que acudir a visitas con su familia bio-

lógica. Es un sentimiento muy normal en los menores que irá desapareciendo en la medida en que vaya entendiendo su situación.

¿Qué se pretende con las visitas a padres biológicos?

Mantener una relación afectiva con los padres biológicos, con el fin de que, si evoluciona el caso, se produjese el retorno del menor a su casa.

Posibilitar la reinserción familiar.

Facilitar que el menor conserve el concepto de sí mismo, sus orígenes e historia familiar.

Hacer entender al menor que su nueva situación no es un castigo, sino que es beneficiosa para él debido a que sus padres no pasan por un buen momento y necesitan estar bien para poder ocuparse de ellos y aportarles todas las necesidades que requieren (afecto, cuidado,...).

Disminuir el sentimiento de abandono de los menores por parte de sus padres.

Mitigar el sentimiento de culpa de los menores, que se sienten responsables de los conflictos que precipitaron su salida del hogar.

Es un punto clave en la intervención con los padres puesto que las visitas aportan información acerca de cómo se implican éstos, cómo interactúan, cómo se comportan, cómo se sienten.



La vivencia del menor hacia las visitas con sus padres biológicos va a depender de cómo éste entienda y valore su situación.

Los lazos con la familia biológica no son suficientes para asegurar el éxito, pero son esenciales para el buen desarrollo del menor.

El respeto a la historia del menor es fundamental para que se sienta comprendido ante las situaciones por las que ha pasado y para que se entiendan las dificultades que han tenido sus padres.

(Amorós y Palacios, 2004)

Los menores acogidos en el entorno de la familia

Es algo obvio que vivimos en sociedad y que, por tanto, no sólo nos relacionamos con la familia con la que vivimos, sea ésta biológica o de acogida. De manera que hemos de tener en cuenta que cuando un menor es acogido por una familia, no se encuentra sólo con ésta, sino con todo el ambiente de la propia familia: los abuelos, tíos, primos, etc., así como los amigos y conocidos de la familia y los vecinos.

Es importante que la familia de los padres acogedores esté informada de la medida, que sepan que van a acoger a un menor y lo que esto implica y significa.

Cuando se pone en conocimiento de las personas allegadas el futuro acogimiento de un menor, surge la duda de qué es lo que se debe contar y lo que no; esto dependerá de cada familia, de la relación que tengan con los demás y de lo que se crea conveniente que conozcan, pero lo que hay que tener en consideración en todo momento es que se debe mantener la privacidad de determinados aspectos de la vida del menor.

A la hora de decidir qué explicar, sería conveniente hacerse la pregunta: ¿qué me gustaría que contasen de mí? Y hablar sobre el niño en función de nuestra respuesta. Se ha de pensar en primer lugar en el bienestar del niño y de su derecho a la intimidad, de manera que bastaría con explicar en qué consiste el acogimiento y exponer que la medida de acogimiento se determina a raíz de una difícil situación familiar del menor, sin necesidad de dar grandes explicaciones.

De la misma manera que se recomendaba a los padres acogedores el no hacer preguntas insidiosas sobre el pasado del niño, éstos deberían explicar este mismo aspecto al resto de familiares y amigos facilitando que la experiencia sea lo más natural y satisfactoria posible. Lo primordial es que se trate al menor con todo el afecto y respeto que merece, teniendo en cuenta que para él se trata de una situación nueva y complicada y que necesitará un periodo de adaptación, a partir del cual él mismo decidirá a quién, qué, cómo y cuándo contar (o no contar) lo que crea necesario.



Sería deseable que todos los miembros de la familia extensa y amigos íntimos estuviesen de acuerdo y compartiesen el anhelo de acoger a un menor en la familia, es decir, que en cierto modo diesen su aprobación y su apoyo, ya que esto se puede convertir en un gran apoyo en momentos futuros.

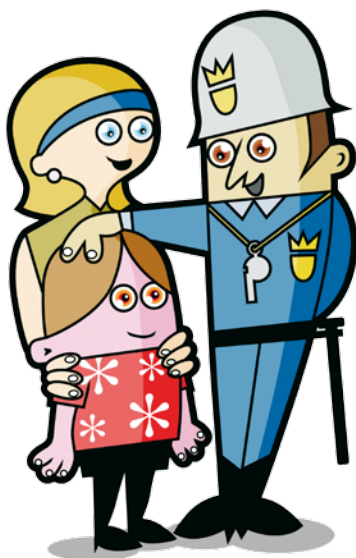
Los menores acogidos en el entorno escolar

La escuela es un entorno en el que los niños utilizan las habilidades ya adquiridas y aprenden otras, además de ser un espacio de encuentro social entre iguales. Pero este entorno tan enriquecedor para unos puede no serlo para otros, los menores que han sido sometidos a algún tipo de maltrato pueden tener problemas de capacidad, de motivación; de estrategias cognitivas, tales como atención, capacidad memorística,... y de interferencia emo-

cional. Dichas dificultades pueden traer problemas de adaptación escolar, reflejadas en el rendimiento y el comportamiento del menor.

Es importante recordar que muchos menores acogidos han sufrido algún o distintos tipos de maltrato (negligencia, maltrato psicológico, físico, sexual) y pueden haber experimentado diversas situaciones de abandono.

Los menores acogidos pueden presentar ciertas características derivadas del trato que les hayan dado así como de las situaciones más o menos traumáticas por las que han tenido que pasar. Muchos de estos menores presentan una falta de habilidades de comunicación e interacción debido a la falta de estimulación de éstas por parte de su entorno. Si el menor ha sido tratado con indiferencia, agresividad, falta de estimulación, de empatía y de cariño, es muy posible que tenga dificultades en el desarrollo de las habilidades sociales, que puede desencadenar en aislamiento y/o recha-



zo social. Por ello, será interesante trabajar y modificar conductas relacionadas con estas habilidades.

Conductas que requieren competencia y habilidades sociales

Llevarse bien con los otros.

Prestar atención a las necesidades y emociones (empatía) del otro.

Saber responder a esas necesidades y emociones (conducta pro-social).

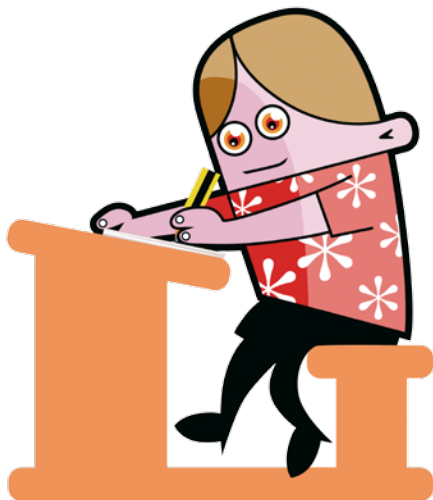
Reaccionar de forma adecuada en situaciones de conflicto y frustración, aprendiendo a ganar y perder.

Si el ambiente en el que el menor se ha ido desarrollando no es el adecuado y no ha recibido estimulación

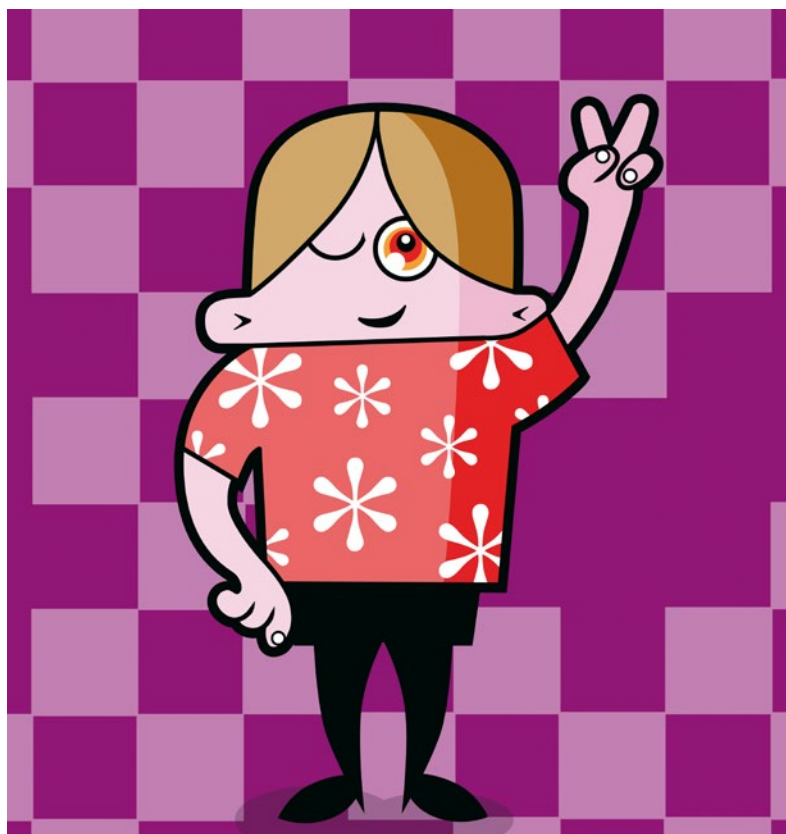
en cuanto a capacidad para la comunicación, el lenguaje, el aprendizaje de cosas nuevas, el enfrentamiento a problemas que surgen, etc... traerá como consecuencia un retraso evolutivo de las capacidades cognitivas y lingüísticas del menor (atención, memoria, comprensión y expresión del lenguaje, capacidad imaginativa,...) que derivará, entre otras cosas, en un bajo rendimiento escolar.

Es muy importante tener en cuenta que los menores acogidos pueden tener dificultades para confiar en los adultos, puesto que pueden sentir que éstos les han abandonado en muchas ocasiones. Esta visión puede obstaculizar la relación que el menor mantenga con los profesores.

Es esencial llevar a cabo un buen diagnóstico de las dificultades y necesidades de los menores con el fin de establecer pautas de trabajo con profesionales, para aumentar la adaptación, bienestar y desarrollo del menor, tanto en el entorno escolar como en el familiar.



Factores que contribuyen al éxito del acogimiento familiar.



“El acogimiento ha de ofrecer una protección y buena experiencia familiar a ese menor que generalmente carece de ella”

El acogimiento familiar surge como alternativa para cubrir las necesidades de los menores que no pueden permanecer en su núcleo familiar de origen de manera temporal o indefinida. Es una medida que requiere ser programada, diseñada y preparada con el mayor rigor y cuidado para garantizar que sea la mejor medida para ese menor concreto.

Factores que contribuyen al éxito del acogimiento familiar

El acogimiento ha de ofrecer una protección y buena experiencia familiar a ese menor que generalmente carece de ella. Se trata de buscar una familia que responda a las necesidades y características de ese menor.

Es fundamental el trabajo, seguimiento y apoyo en las distintas fases del proceso, desde la selección y seguimiento de las familias acogedoras, la preparación del menor para el acogimiento y su integración en la familia.

Respecto a los **padres acogedores**, la ley marca unos requisitos que, buscando un buen resultado en el acogimiento, perfilan la familia “idónea” para acoger, haciendo referencia a la estabilidad familiar, salud, medios de vida estables y suficientes, relaciones sociales, motivaciones y condiciones para el acogimiento (ver punto III.1: ¿Quién puede acoger a un menor?).

Una vez seleccionada la familia, otros factores que inciden en un buen desarrollo del acogimiento son:

- La disposición de las familias y los profesionales para la colaboración mutua.
- La adecuada formación y preparación de los padres acogedores.
- La alta sensibilidad y flexibilidad de los padres acogedores para adaptarse a las especiales necesidades del menor acogido.
- La combinación de una relación cálida y estrecha, y altos niveles de comunicación, con elevados niveles de exigencia y control. Esta combinación es muy importante en el desarrollo de una alta autoestima, que generalmente es especialmente baja en los niños que han sufrido al-



gún tipo de maltrato, como es el caso de los niños acogidos. Una vez que se establece una relación significativa con los acogedores, los niños los valoran. Si además, se establecen normas claras y razonables y se exige su cumplimiento, los niños saben a que atenerse y su cumplimiento produce sentimiento de autosatisfacción.

■ Una actitud positiva hacia la familia de origen, que les permita alentar el contacto entre los padres y el menor, hablar con el menor acerca de su familia original, etc. Esto repercutirá especialmente en la elaboración del sentimiento de culpa y del conflicto de lealtades hacia su familia biológica al vivir y sentirse bien con la familia acogedora, que algunos niños acogidos presentan.

■ Contar con redes de apoyo y soporte social, que en los momentos difíciles puedan ayudar a los acogedores en el cuidado de los menores.

Respecto a los **menores que son acogidos** normalmente han sufrido experiencias de negligencia en los casos más leves o carencias, maltrato y abusos en los más graves, con consecuencias en su desarrollo personal y emocional. Por ello el acogimiento ha de tener una compleja y profunda preparación, desde la aceptación del menor de la propuesta de acogimiento, hasta la inserción plena en la nueva familia.

Otros factores que pueden redundar en el éxito del acogimiento referidos al menor son:

■ Asunción de su problemática y estar motivado ante el acogimiento.

■ No haber estado sometido a un largo período de institucionalización.

Todo ello influiría positivamente su capacidad respecto a:

■ Vivir en familia. Hay que tener en cuenta que la experiencia familiar de muchos de los niños acogidos no ha sido buena, y pueden mostrar gran desconfianza hacia este tipo de vinculación. En algunos casos, pueden poner a prueba a la familia acogedora para prevenir así el sentimiento de abandono.

■ Sus habilidades emocionales y cognitivas y su personalidad en cuanto a la capacidad para adaptarse a las nuevas situaciones, regular y controlar sus emociones, establecer nuevas relaciones, saber comunicar sus necesidades.

■ La capacidad de *resiliencia* como aptitud para resistir en circunstancias difíciles y la capacidad de reaccionar positivamente a pesar de las dificultades. Los menores acogidos pueden ser ayudados para fortalecer esta capacidad con:

Una relación emocional estable con al menos uno de los padres acogedores o persona a su cargo.

Apoyo social desde la familia y fuera de ella con maestros, compañeros, vecinos.

Un clima educativo emocionalmente positivo, abierto y orientador mediante normas.

Modelos sociales que afronten positivamente las situaciones.

Experiencias que alienten la confianza en sí mismo y un autoconcepto positivo.

Habilidades interpersonales para afrontar los factores estresantes.

El apoyo que reciba de los profesionales y de la familia acogedora para su integración será fundamental.



Algunos factores que inciden en el fracaso de la acogida

Podemos señalar los siguientes factores que inciden en el fracaso del acogimiento familiar:

- Que el menor esté muy dañado emocionalmente.
- Que haya estado internado en centros durante mucho tiempo.
- Adolescentes con problemas de conducta serios.
- Ignorancia de sus orígenes o por qué reciben cuidados especiales.
- Falta de preparación por parte de la familia de acogida.
- Rivalidad entre el menor acogido y los menores de la familia.

Dificultades de adaptación y su resolución

La integración de los menores generalmente es difícil, aunque no imposible, debido a la complejidad de las relaciones, las experiencias familiares vividas y las expectativas creadas.

Para el **menor acogido** implica separarse de su familia a pesar de la falta de seguridad y atención que ha vivido, no volver en ese momento a la que ha conocido como su casa. Por ello, precisa tiempo para crear nuevos lazos con su familia de acogida, para confiar en un adulto, para confiar en sí mismo.

La doble pertenencia a familias puede originar en el menor conflictos de lealtad y dificultades de identificación.

Por otro lado, no es fácil para un menor admitir que no puede ser educado por sus padres como otros menores y puede vivir sentimientos de culpabilidad o rabia ante su situación.

En algunos casos, cabe el riesgo de que el menor tienda a reproducir en su familia de acogida la ausencia de relación con sus padres de origen o la relación disfuncional que ha vivido, dificultando en mayor o menor grado su adaptación a la familia acogedora.

Los padres acogedores deben saber adaptarse a los distintos modelos de vínculos que los menores presentan, reflejo de la historia de sus relaciones parentales iniciales. Así deben saber, que hay menores que presentan un tipo de apego evitativo, que tienden a ser menores más distantes, que buscan menos ayuda en los adultos; frente a los menores que presentan tipo de apego ansioso, que tienden a ser más dependientes.

Los menores acogidos pueden presentar también dificultades en su desarrollo psicomotor y en su capacidad de aprendizaje por la falta de estímulos y seguridad vividos, la toma de conciencia de estas posibilidades evitará posibles preocupaciones. Por ejemplo, en muchas ocasiones, los acogedores tienden a sentirse responsables de las dificultades escolares de los menores, y se sienten impotentes ante estas dificultades, sin ser plenamente conscientes de que éstas se deben más a la falta de concentración y atención por desregulación emocional, o a la falta de estrategias de aprendizaje o déficit en los conocimientos.



tos básicos, explicados por su historia vital.

Incorporarse a una nueva familia es descubrir otro nivel social, cultural, otras costumbres, alimentación, normas, pudiendo generar en el menor un cierto malestar estas diferencias con su familia de origen.

Algunos de los problemas más frecuentes que presentan los **menores** acogidos son:

- Vergüenza por su familia de origen. Puede reaccionar mintiendo sobre su realidad pasada, rechazando a la familia biológica o rechazar a la familia acogedora.

- Dificultad para aceptar las normas familiares. Hay que tener en cuenta

mo reflejo de su malestar interior, o como vía para conseguir sus deseos.

- Inhibición y desesperanza. La frustración con que ha vivido puede haber recabado en una falta de interés y tristeza.

- Problemas escolares. Bien por tener dificultades respecto a su capacidad de aprendizaje y falta de afectividad, o por una escolarización deficiente, o por problemas de rechazo en el aula.

Para la **familia acogedora** pueden resultar factores de riesgo:

- Querer reparar y hacer olvidar al menor todas su malas experiencias puede empujar a la familia a com-



que muchos de los menores proceden de hogares desestructurados, en los que es frecuente la ausencia de normas.

- Conductas agresivas bien aprendidas de su familia de origen, o co-

portarse como si fueran sus padres biológicos y vivirlo como un hijo, que realmente no es suyo. Esta situación crea gran confusión en los menores, puede tener unos efectos especialmente dramáticos en los acogimientos temporales.

■ Puede verse tambaleado el equilibrio familiar, pues el menor en algunas ocasiones puede intentar poner a prueba los límites, reviviendo en algunas situaciones sus dificultades de contacto, agresividad, etc.

■ Tras los sentimientos de solidaridad y la dedicación ofrecida al menor es posible no ver apenas progresos, corriendo el riesgo de sentirse frustrados.

Las familias acogedoras pueden presentar, en mayor o menor medida,

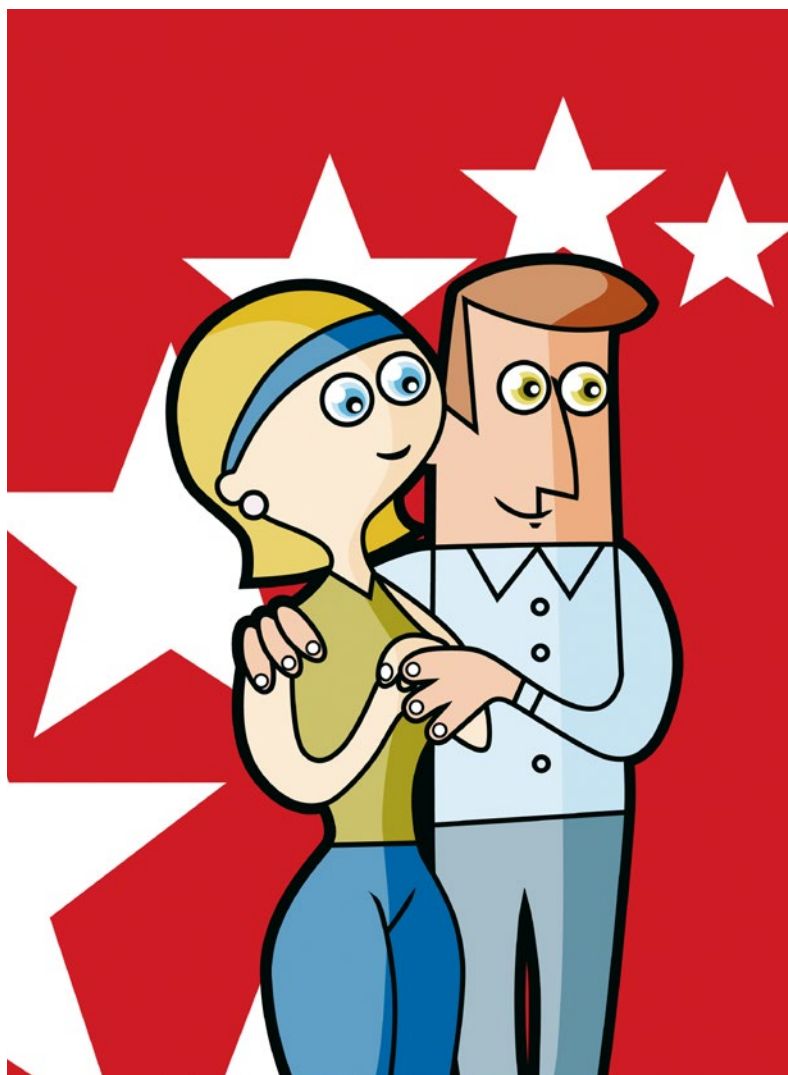
como problemas más frecuentes, y que variarán con el tiempo:

■ Ansiedad generada por el desajuste familiar que puede conllevar el acogimiento, al verse alterados comportamientos y comunicaciones entre los miembros, o bien por los problemas de conducta que presente el menor o por su futuro inmediato.

■ Sentimientos de culpa por exigir demasiado a su familia o por rechazo del menor.



Recursos de apoyo de la Comunidad de Madrid a las familias acogedoras.



En la tabla que se presenta a continuación se exponen los recursos de apoyo que la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de la Familia y el Menor de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, ofrece a las familias acogedoras.

¿Cómo apoya la Comunidad de Madrid el acogimiento?

Por medio de deducciones en el IRPF.

Con ayudas económicas específicas para apoyar el acogimiento familiar, dependiendo del grado de dificultad del acogimiento.

Mediante servicios que realizan el seguimiento, apoyo y orientación de los menores.

Prestando tratamientos psicoterapéuticos para menores acogidos con familia seleccionada, derivados por la Dirección General de la Familia y el Menor. Estos servicios consisten básicamente en cubrir las necesidades de atención psicoterapéutica tanto de los menores acogidos o en trámites de estarlo, como el apoyo psicoterapéutico a las familias acogedoras en todas las modalidades de acogimiento familiar en familia seleccionada.

Precios reducidos del menú escolar.

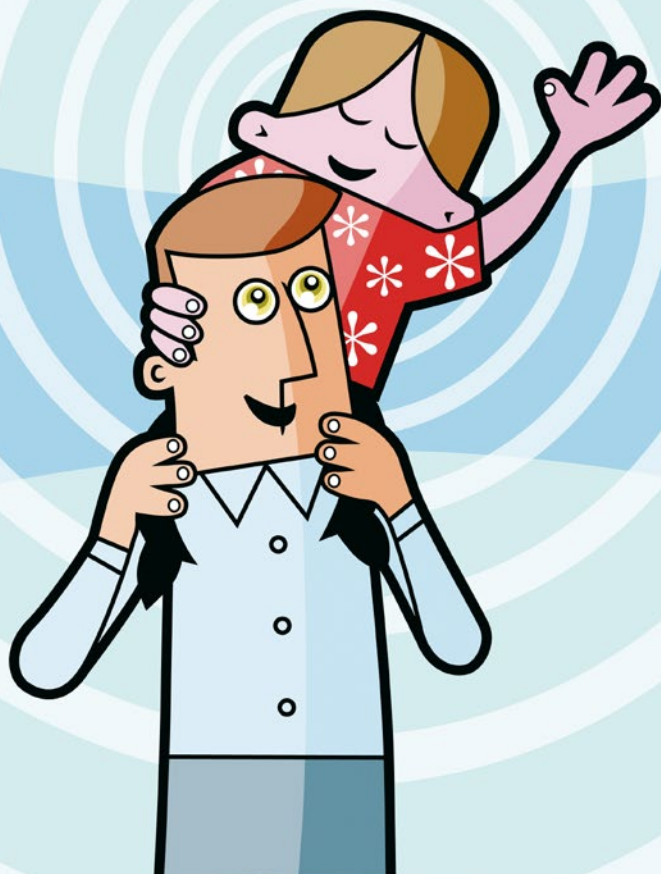
Computando a los menores acogidos a los efectos de familia numerosa en algunas modalidades.

Dando facilidades en materia de escolarización.



Compartiendo experiencias.

“Generalmente los menores acogidos recuerdan la acogida como una de las mejores épocas de su vida”



ALGUNAS HISTORIAS DE FAMILIAS ACOGEDORAS

En este apartado se exponen algunas de las opiniones y vivencias frecuentes que se dan en padres acogedores y menores acogidos.

Nuestro objetivo es que las familias que decidan acoger en el futuro no sientan como inadecuados sus sentimientos, dudas y miedos. El proceso de acogimiento familiar no es fácil, pero el balance que las familias y menores hacen de éste es en general positivo y gratificante. Hemos detectado que cuando la experiencia fracasa total o parcialmente se debe en muchos casos a un conjunto de factores que interactúan, entre los que se encuentran:

- Una expectativa errónea sobre el acogimiento familiar.
- La ausencia de habilidades y de conocimientos del desarrollo evolutivo de los niños por parte de la familia acogedora.
- El desconocimiento, en algunos casos, de la historia personal del menor, que ayudaría a comprender las dificultades de adaptación que presenta.
- Las características específicas del menor que hacen difícil el acogimiento.
- Una incorrecta o inadecuada asignación de un menor concreto a una familia.
- La falta de apoyos sociales, por ejemplo, de la familia extensa, de la escuela, de asociaciones de padres acogedores, que facilitarían el inter-

cambio de experiencias entre las familias.

Experiencias de los padres de acogida

En este punto hemos optado por mostrar tres relatos que de alguna manera representan muchas de las vivencias de las familias desde el mismo momento en que se plantean acoger a un menor.

“Antes de acoger a nuestro hijo, tuve todas las dudas del mundo: ¿será un niño sano?, ¿se adaptará bien a vivir con nosotros?, ¿tendrá secuelas en su comportamiento su vida anterior?, ¿cómo será la marca que dejan los primeros años de su vida?, ¿le habrán tratado bien?, ¿seré buena madre?, ¿cómo llevaré las visitas con la familia biológica?, ¿cómo lo llevará él?, ¿dará problemas su familia biológica, intentarán recuperarlo?, ¿me lo quitarán?, ¿aceptaré un niño de otra raza?, ¿cómo lo llevará mi propia familia y la de mi marido?, y si es de otra raza ¿esto qué consecuencias tendrá en nuestra vida?, ¿será discriminado?, ¿tendrá problemas de racismo?, ¿cómo lo llevaremos?, ¿sere-mos lo suficientemente fuertes para afrontar todas las dificultades que surjan?...”

Cuando vi por primera vez a mi hijo, estaba nerviosa, me daba cuenta de lo irreversible de una decisión de este tipo. Ese niño iba a ser “mi hijo”, iba a formar parte de mi familia, sentí un peso de responsabilidad tremendo, me di cuenta de que el amor no surge al verle de forma inmediata, pero tenía muchas ganas de quererle, de que nos quisiéramos... Las dudas, los miedos quedaron un poco apartados por



la emoción. Pero una vez pasados los primeros momentos, las dudas vuelven, los miedos reaparecen en ocasiones...

Los primeros días de convivencia fueron muy buenos, se mostraba tranquilo e independiente. Como no tenemos más hijos, los primeros días son muy raros y llenos de actividades y experiencias nuevas a las que hay que adaptarse rápidamente: presentaciones a la familia y amigos, hacer comidas para él, aprender a preparar purés, papillas, ir al parque, etc. Así que nos resultaron agotadores, a pesar de que se portaba muy bien...

La familia lo recibió bien en general, aunque parte de ella también estaba llena de miedos: ¿os lo podrán quitar? Al ser un niño de raza negra, hubo cierta inquietud, miedo a los posibles problemas que podría suponer...

De momento, no hemos tenido dificultades especiales, pensamos que las normales de la crianza de un niño de su edad...

Conocemos las grandes líneas de lo que fue su vida hasta que vino a vivir con nosotros. No hemos establecido una relación "clara" entre lo que conocemos de su vida y algunas de sus reacciones o emociones...

El niño ve a su madre biológica una vez al mes en una visita de una hora, controlada por las personas que llevan su caso. Como no tenía un vínculo muy estrecho con ella y era muy pequeño cuando vino a vivir con nosotros, la relación es normal, tranquila. Nosotros, los padres acogedores somos su referencia importante, y la visita con su madre biológica (de momento) para el niño es una actividad que hace una vez al mes, el niño va contento a verla porque juega un rato con juguetes

nuevos y lo pasa bien. De momento creemos que las visitas para él son beneficiosas puesto que cuando vaya creciendo la tendrá también a ella para plantearle él mismo sus dudas, sus inquietudes, y conocerá su historia; creemos que ella le quiere y eso es bueno para él. Por lo que nos cuentan, ella se muestra muy tranquila y respetuosa en las visitas. Y nosotros, vemos que al niño las visitas no le perturban en absoluto. Ya veremos cuando crezca un poco, pero de momento todo va muy bien...

Existen ayudas económicas, ayudas de comedor, en otros aspectos y niveles, la ayuda en cuanto a dudas, cuestiones de crianza, etc., somos asesorados por la Comunidad de Madrid.

Acoger un niño tiene que ser un acto muy meditado y reflexionado, que no es fácil, cuanto mayor sea el niño, más dificultades puede haber, por la carga que lleva de su vida anterior, que hay que medir bien antes de hacerlo las propias capacidades a todos los niveles: económico, psicológico, emocional. Y que una vez valorado todo ello, y si se decide acoger es una experiencia única, preciosa, que merece la pena, que te puede llenar la vida de emociones positivas y negativas, como un hijo biológico, pero que quizá las positivas, sean un poquito más intensas".

(Madre acogedora de un menor de 18 meses. Acogimiento permanente)

"Toda la familia, mis dos hijos biológicos y nosotros, decidimos de común acuerdo, acoger a un niño. Una vez decidido, nos pusimos en contacto con la Comunidad de Madrid a través de un teléfono que nos facilitaron en un centro de acogida que tenemos al lado de casa. Después de seguir los trámites adecua-



dos: charla informativa, curso de formación, obtención del Certificado de Idoneidad, etc. nos propusieron el acogimiento permanente de un niño.

Ya cuando nos lo ofrecieron, nos dijeron que era un caso especial con bastantes dificultades de comportamiento, de actitud... De hecho el niño se encontraba en tratamiento en el Hospital Niño Jesús. Nuestro mayor miedo en ese momento era que pudiese tener lesiones cerebrales. Nos aseguraron que no.

Vino a casa y los primeros meses fueron realmente difíciles. No podíamos dejarlo solo ni un momento porque sus reacciones eran inesperadas. Fue un tiempo de lucha y paciencia indescriptible.

Poco a poco se fue adaptando a nosotros y nosotros a él. Consiguió crear un vínculo hacia nosotros, que era uno de sus problemas y deficiencias básicas. Se ha ido "sereando".

Actualmente nos queremos, es un hijo más y él lo siente así y se le nota. Todavía hay muchas dificultades, vamos limando conductas y actitudes, pero falta mucho trabajo por hacer. El mayor problema es el colegio.

No sabemos si conseguiremos tener un niño capaz de acatar normas y ser una persona educada pero lo intentamos y nos damos cuenta que merece la pena, que sólo nos tiene a nosotros y el cariño que podamos mostrarle día a día.

Nuestra satisfacción: verle crecer como uno más de la familia queriendo hablar, opinar y decidir como cualquiera de nosotros".

(Madre acogedora de un menor de 3 años con necesidades especiales. Acogimiento permanente especializado)

Experiencias de menores acogidos

Las opiniones que a continuación se expresan corresponden a menores adolescentes acogidos.

Generalmente los menores suelen hacer referencia a sentimientos de miedo e incertidumbre ante la convivencia con la familia que les va a acoger, experimentando confusión ante el hecho de tener una familia biológica y convivir con otra familia. Recuerdan el nerviosismo y la vergüenza de los primeros momentos, las dificultades para encontrar su sitio y para adaptarse a su nuevo hogar.

Sin embargo, generalmente reconocen que lo recuerdan como una de las mejores épocas de su vida en la que *"todos me recibieron con los brazos abiertos, como si fuera parte de ellos"*.

Respecto al proceso de acogida, los menores señalan que les hubiese gustado conocer más a la familia acogedora antes de salir definitivamente del centro con ellos, ya que saber más de la familia, de cómo era, de qué les gustaba y qué no; habría hecho que estuvieran menos nerviosos.

"Al principio tenía miedo y no me gustó mucho la idea, porque tenía un familia biológica y no quería tener otra, pero poco a poco, según me hablaban de la familia, me fue gustando la idea de salir del centro con los padres que me iban a acoger".

(Adolescente en acogimiento permanente)

"Estuve dos años en un centro. Allí vives con más niños, lo compartes todo con todos y estás todo el



tiempo con tus amigos. Además, los cuidadores tienen turnos, no te cuida siempre la misma persona. Te hacen todo porque es su trabajo, no porque te quieran.

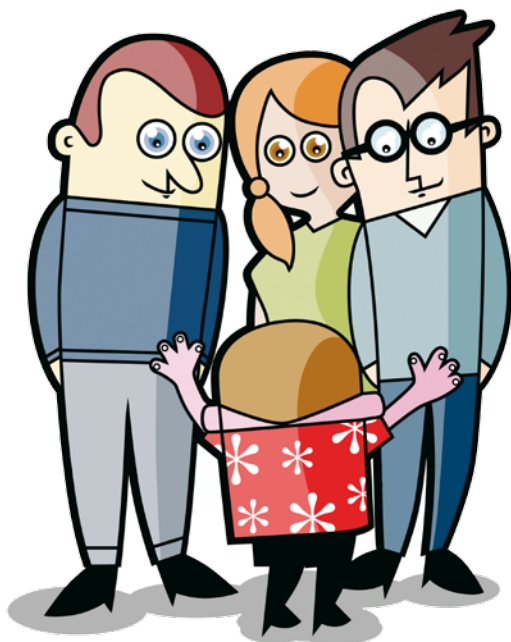
Cuando me preguntaron si quería ir con una familia no supe que decir, tenía miedo al cambio, a que no fuera a gustarles o no me gustaran ellos a mí, a dejar a mis amigos y cuidadores... Primero me los enseñaron por fotos, parecían personas agradables. También vi fotos de la casa, que era acogedora, y de la que sería mi habitación, una habitación entera sólo para mí.

Un día vinieron a conocerme al centro, sentía curiosidad y algo de vergüenza, no sabía muy bien que decir ni cómo actuar. Ellos fueron muy amables y cariñosos conmigo, se presentaron y dijeron que tenían muchas ganas de conocerme por

fin y que les haría mucha ilusión que fuese a vivir con ellos y formara parte de su familia. Me cayeron bien, parecía gente maja.

Durante un mes estuve yendo a su casa los fines de semana. Era bastante guay, para empezar tenía mi propia habitación, podía utilizar el baño todo el tiempo que quisiera y ver mis programas favoritos de la tele sin problemas. Me compraron ropa nueva y juguetes que eran sólo para mí. Ibamos al cine, al zoo... Poco a poco me fui sintiendo cada vez más a gusto con ellos y empecé a sentirme como en casa. Los domingos por la noche volvía al centro, pero ellos venían a visitarme allí y jugaban conmigo...

Un día me dijeron que me iba definitivamente con ellos. Me dio pena dejar a mis amigos, pero tenía ilusión por comenzar mi nueva vida.



Me recibieron en casa con una gran fiesta en la que conocí al resto de la familia: los abuelos, los tíos, los primos... A todos se les veía muy ilusionados por conocerme y me dieron la bienvenida a la familia.

El gran cambio que noté es que tenía dos personas que me querían realmente, no eran cuidadores que lo hacían todo por su trabajo, y no tenían turnos, allí estaban para todo lo que necesitase. Eso te hace sentir a salvo. En una familia además del cariño de tus padres también tienes el de tus tíos, abuelos, primos... en un centro tienes cuidadores y ya está.

La etapa de mi vida en el centro fue bastante llosa. Una vez en la familia se tranquilizó todo. Ahora voy a un colegio que está cerca de casa y tengo muchos amigos allí.

Veo a mis padres biológicos una vez al mes. Al principio, cuando estaba en el centro les veía cada 15 días, pero las visitas con ellos eran bastante frías. Desde que fui con la familia, no sé por qué pero se rompió el hielo con ellos, quizá se sientan más tranquilos porque ven que estoy bien con esta familia y que puedo seguir viéndoles de todas formas, no sé. Las visitas las organiza la Comunidad de Madrid, nos vemos dos horas en un centro y mis padres acogedores no tienen ninguna participación en ellas. Estoy acostumbrada a verles así y no siento nada especial, se que les voy a ver ese rato y me gustan esas visitas, luego vuelvo a casa con mi familia acogedora y estoy bien también. A los cuatro les llamo papá y mamá.

Cabe la posibilidad de que yo también acoja en un futuro."

(Adolescente en acogimiento permanente)

"Estuve varios años en un centro, el cambio fue bastante grande porque me iba con una familia, que iban a estar todo el día conmigo, iba a tener hermanos y padres... me costó adaptarme al cambio, pero es muy bonito.

En la casa hay normas diferentes que en el centro, tenía dos personas que me querían realmente, hacían todo porque me querían y querían estar conmigo; el cariño es muy diferente.

Cuando me dijeron que me acogían, primero me preguntaron si quería y tuvieron en cuenta mi opinión. Al principio me asusté un poco, pensaba que podía no gustarles.

Tuve que cambiarme de colegio y esas cosas, pero con la familia ya se tranquilizó la cosa y me quedé allí.

Hace muchos años que no veo a mis padres, no tengo relación con ellos y yo estoy bien con mis padres de acogida, que para mí ahora son mis padres. A veces pienso que cuando sea mayor podría ir a buscarles, pero no sé si me apetecerá, ya veré, no es tener contacto con ellos, sino ver cómo están y qué es de su vida.

Para mí es todo normal, al principio me daba vergüenza decir que estaba en acogida, pero ahora pienso que es mi familia y no me importa, lo digo, mis amigos lo saben y no me siento diferente ni nada.

Cuando sea mayor me veo trabajando en lo que a mí me gusta, con mi propia familia y, a lo mejor, sigo los pasos que han dado mis padres acogedores, estaría bien tener hijos propios y alguno en acogida o adoptado".

(Adolescente en acogimiento permanente)



Bibliografía

Amorós, P. y Palacios, J. (2004).

Acogimiento Familiar. Madrid: Alianza Editorial.

Casas González, R. (2001).

La atención educativa a los niños/as de 0 a 6 años en las residencias de primera infancia de la Comunidad de Madrid. Madrid: Consejería de Servicios Sociales.

Díaz, J. y Blázquez, M. P. (2004).

El vínculo y psicopatología en la infancia: evaluación y tratamiento. Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente. nº 4. Vol. 1, (82-90).

González, E. y Grande, P. (2004).

Acogimiento y adopción. Madrid: Boletín Oficial del Estado.

Jiménez, J. (2003).

Resolver problemas de los hijos y con los hijos. Madrid: Ediciones La Tierra Hoy.

López, F., Etxebarria, I., Fuentes, M. J., Ortiz, M. J. (1999).

Desarrollo afectivo y social. Madrid: Pirámide.

Martínez, C. (2005).

Adopción y acogimiento familiar. Pediatría Integral. nº IX. vol. 9, (685-693).

Moreno, M. C. (1999).

“Desarrollo de la conducta social de los 6 años a la adolescencia”, en J. Palacios, A. Marchesi y C. Coll (comps.), Desarrollo psicológico y educación. Vol. 1: Psicología Evolutiva (pp. 405-430). Madrid: Alianza.

Muñoz Cano, R. y Redondo Hermosa, E. (1998).

Manual de buena práctica para la atención residencial a la infancia y adolescencia. Madrid: FAPMI. Ministerio de trabajo y asuntos sociales.

Palacios, J. (2003).

“Instituciones para niños: ¿protección o riesgo? Infancia y Aprendizaje, 26, 353-363.

Peine, H. A. y Howarth, R. (2004).

Padres e hijos. Cómo resolver los problemas cotidianos de conducta. Madrid: Siglo XXI.

Vallejo Pareja, M.A. (1998).

Manual de Terapia de Conducta, vol 2. Madrid: Dykinson.

Direcciones y teléfonos de interés

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR

(Consejería de Políticas Sociales y Familia)

C/ Manuel de Falla, 7. 28036 Madrid

Tel: 915 803 464 - 900 103 490.

Fax: 915 803 787

acogimientos.familiares@madrid.org

dgfm@madrid.org

www.madrid.org/familia

FUNDACIONES Y ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y EN FAMILIA AJENA

Asociación Infancia Creciendo en Familia de Madrid - Increfam Madrid

CALLE SAN BERNARDO, 97 (-99, 1º)

28015 MADRID

Teléfono 914 489 984

increfam.madrid@hotmail.com

<http://www.increfam.org>

Fundación Meniños

C/ Sor Ángela de la Cruz nº26 Bajo Centro

Madrid 28020

Tlfn.: 913 980 465

delegacion.madrid@meninos.org

gestion.madrid@meninos.org

www.meninos.org

“Reguilón”. Centro de Psicoterapia. Acogimiento y Adopción.

C/ Felipe Campos, 2A, Bjo. Drcha.

28002 - Madrid

Tfno.: 915 645 062 - 657 865 332

ja.reguilon@gmail.com

www.reguilon.es

ADAMCAM. Asociación de Acogedores de Menores de la Comunidad de Madrid

C/ Argüeso, 2

Madrid 28019

Tfno: 633 533 092

adamcam@adamcam.org

www.adamcam.org

Fundación Acogida

c/ Suecia, 92 – 28022 Madrid

Tel :+ 34 911 731 409

info@fundacionacogida.org

www.fundacionacogida.org



Familias para la acogida

C/ Suecia, 92 – 28022 Madrid

Tel.: 913 060 276

secretaria@familias-acogida.es

mail@familias-acogida.es

www.familias-acogida.es



Normativa jurídica aplicable al acogimiento familiar

Ley de 8 de junio de 1957, sobre el Registro Civil.

Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, en relación al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Ley orgánica 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Convención sobre los Derechos del Niño; adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20-nov-1989.

Decretos 121/88, de 23 de noviembre y 71/92, de 12 de noviembre, sobre el procedimiento de constitución y ejercicio de la guarda de los menores desamparados.

Orden 175/1991, de 18 de marzo, de la Consejería de Integración Social, de desarrollo del Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, en materia de promoción del acogimiento de menores y la adopción.

Ley 6/95, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Decreto 5/2008, de 13 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 198/1998, de 26 de noviembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Tutela del Menor.

Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Artículo trigésimo cuarto que añade un nuevo artículo 67 bis: Deducción por maternidad, a la Ley 40/98, de 9 diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Ley 42/2003, de 21 noviembre, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (RCL 2000\34, 962 y RCL 2001\1892) en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos.

Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, de reforma de la Ley 4/2000 de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000 de 20 de di-



ciembre: Reglamento de Ejecución: Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Decreto 63/2003, de 8 de mayo, sobre la estructura orgánica del Organismo Autónomo del IMMF.

Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Orden anual de la Consejería de Educación, sobre admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten primer ciclo de educación infantil para cada curso escolar.

Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la reserva de plaza para cada curso escolar relativas a la educación infantil, primaria y secundaria sostenido con fondos públicos.

Orden anual, de la Consejería de Educación, por la que se establece la reducción en el precio del menú escolar para menores en acogimiento familiar, a aplicar durante el curso escolar correspondiente en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Orden de Ayudas Económicas que se aprueba anualmente.

LEY 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Estatuto del guardador en el acogimiento familiar de la Comunidad de Madrid.



Una guía para orientar y ayudar a las familias
acogedoras y para aquellas familias que estén
pensando acoger un menor

¿Necesita más Información?



Dirección General de la Familia y el Menor

www.madrid.org/familia

📞 91 580 34 64

✉ dgfm@madrid.com



ATENCIÓN AL CIUDADANO



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Dirección General de la Familia y el Menor